



# Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán

Año 3, Núm. 51 Marzo de 2009

## Contenido:

### ◀ EDITORIAL

- ▶▶ 2-6 Acuerdos de Cabildo
- ▶▶ 6-8 Propuestas de Regidores
- ▶▶ 8 Aprueban baja de mobiliario municipal
- ▶▶ 9 Considerandos del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer
- ▶▶ 10-17 Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres de Culiacán
- ▶▶ 18 Designan cronista vitalicio en La Palma
- ▶▶ 18-19 Jubilación de seis trabajadores municipales
- ▶▶ 20 Aprueban cuenta pública Municipal de febrero 2009
- ▶▶ 20-21 Cambio de nombre a dos vialidades
- ▶▶ 21 Indemnizan a particular por afectación de terreno
- ▶▶ 22 Aprueban recepción de Misiones del Rey
- ▶▶ 22-23 Se creará el conjunto habitacional Los Ciruelos
- ▶▶ 23-24 Desincorporan dos terrenos municipales para desarrollos de vivienda popular.
- ▶▶ 24-25 Autorizada la creación de Fraccionamientos Costa del Sol I y II
- ▶▶ 26-27 Autorizan al INVIAS a construir dos fraccionamientos
- ▶▶ 27-28 Niegan opinión favorable para venta de bebidas alcohólicas
- ▶▶ 29 Acuerdos de rechazo y aprobación a cambios de nombre y domicilio
- ▶▶ 30 Autorización para instalar expendios de bebidas
- ▶▶ 31 Opinión favorable a tables dance y casas de citas
- ▶▶ 32 Niegan opinión favorable a casa de huéspedes
- Desierto el concurso para construir puentes y parabuses

## \* Aprueban Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer

## \* Abierta etapa de revisión al Bando de Policía y Gobierno de Culiacán

Inscrito en el propósito de proporcionar sustento normativo a la estructura funcional y operativa del Municipio de Culiacán, el Cabildo aprobó durante el presente mes el Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres, cuyo objeto es organizar y dar base y competencia al funcionamiento de dicho instituto, que fue creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», el 26 de enero de 2007.

En la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el Presidente Municipal de Culiacán, Jesús Vizcarra Calderón, se enfoca la finalidad de propiciar el desarrollo integral de las mujeres del Municipio, procurando su participación en las distintas áreas de la dinámica humana en materia cultural, económica, educativa, científica, tecnológica, recreativa, social, laboral y, en su caso, políticas, pero en especial en aquellas encaminadas a fortalecer el entorno y desarrollo familiar mediante alternativas que contribuyan a su plena realización, respeto y participación en el progreso de Culiacán, de Sinaloa y del país.

Consta el documento de cuatro capítulos que contienen 59 artículos y dos transitorios. Los mencionados capítulos se refieren a las siguientes áreas: disposiciones generales, atribuciones del instituto, gobierno del instituto y estructura administrativa del instituto.

El espíritu que refleja este ordenamiento es, sobre todo, la búsqueda de equidad y justicia para la mujer, tanto en el ámbito familiar como en el entorno social, particularmente en las condiciones contractuales de índole profesional o laboral.

Otro aspecto de especial significación durante las sesiones de Cabildo de marzo de 2009 fue la posición de algunos regidores por cuanto a revisar exhaustivamente el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Culiacán, a fin de dar cabida a todas las observaciones que, en torno a ese ordenamiento, emanaron de la sociedad civil, ya sea de los ciudadanos, como de los organismos colegiados.

En torno a este asunto, el Presidente Municipal de Culiacán, Jesús Vizcarra Calderón, recordó a los proponentes que ese tema quedó abierto para revisión, observaciones y, en su caso, modificaciones, pues se trata de un documento cuyo contenido es perfectible, y así debe interpretarse toda vez que entraña el interés de toda la sociedad.

De tal manera que el tema quedó abierto a las objeciones y propuestas de los regidores, bien sea a título personal, por comisiones o por representación partidaria.

Por cuanto a la aceptación o rechazo para la instalación o cambio de domicilio de lugares con venta de bebidas de contenido alcohólico, se acordaron diez negativas de opinión favorable, en tanto se aprobó la instalación de nueve negocios, cinco de ellos regidos por el Reglamento de Vigilancia y Control del Comercio Sexual, en vista de que cubren los requisitos exigidos para ese giro.



**Directorio:****H. Ayuntamiento de Culiacán**

C. Jesús Vizcarra Calderón  
Presidente Municipal

C. Sam Sotero Gatzionis Torres  
Síndico Procurador

Regidores

C. Francisco Antonio Castañeda Verduzco  
C. Elba Margarita Inzunza Valenzuela  
C. Ernestina Camacho Camacho  
C. Gabriela Inzunza Castro  
C. Jesús Ernesto Delgado Valverde  
C. José Cruz Loaiza Torres  
C. Mariano Padilla Alfaro  
C. Jorge Nazario Niebla Mendoza  
C. Rafael Uriarte Quiroz  
C. Ramón Cruz Morales  
C. Saúl Gómez  
C. Jorge Avilés Senés  
C. Criseyda María Paredes Uruga  
C. César Aurelio Guerra Gutiérrez  
C. Héctor Modesto Félix Carrillo  
C. Eduardo Avilés Sánchez  
C. Óscar Loza Ochoa  
C. Daniel Vladimir Cebrenros Osuna

Gaceta Municipal  
Consejo Editorial

Lic. Gabriela María Chaín Castro  
Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Sam Sotero Gatzionis Torres  
Síndico Procurador

Lic. José Carlos Cañas Fernández  
Oficial Mayor

Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo  
Tesorero Municipal

Papik Ramírez Bernal  
Director del Instituto de Cultura

Lic. Adriana Ochoa del Toro  
Directora de Comunicación Social

Adrián García Cortés  
Cronista Oficial del Municipio de  
Culiacán

Lic. Sergio Mario Obeso Rodríguez  
Coordinador

**Acuerdos de Cabildo**

Dos sesiones en el mes de marzo de 2009

**ACTA NÚM. 29  
Ordinaria, 11.03.09**

**ACUERDO 4.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar al C. Óscar Osuna Lizárraga, la Cesión de Derechos de la Concesión del local comercial número 131, con superficie de 2.82 metros cuadrados, localizado en el Mercado Municipal denominado «Gustavo Garmendia», que realizara en su favor el C. Marcelo Villarreal Ayala.

**ACUERDO 5.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se autoriza a la EMPRESA PROMOTORA DE VIVIENDA SAN VICENTE, S.A. DE C.V., llevar a cabo el Conjunto Habitacional denominado fraccionamiento «COSTA DEL SOL I», en esta ciudad

**ACUERDO 6.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se autoriza a la EMPRESA PROMOTORA DE VIVIENDA SAN VICENTE, S.A. DE C.V., llevar a cabo el Conjunto Habitacional denominado fraccionamiento «COSTA DEL SOL II», en esta ciudad

**ACUERDO 7.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar el Conjunto habitacional denominado «LOS CIRUELOS», que peticionara la EMPRESA ESPACIOS Y SOLUCIONES HABITACIONALES, S.A. de C.V

**ACUERDO 8.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que en estricto apego a lo previsto por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Federal; 110, 123 y 155 de la Constitución Local; 74 y 76 de la Ley de Gobierno Municipal; así como los nume-

rales 29, 31, y 37 de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado, se declara PROCEDENTE la desincorporación y baja definitiva del patrimonio municipal de los bienes muebles detallados en las Cuentas números 2104-B (Bienes Municipales en proceso de baja) y 2104-D (Bienes Municipales en proceso de baja por robo), respectivamente.

**ACUERDO 9.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar con fundamento legal en lo previsto por el artículo 27, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres de Culiacán, Sinaloa, que remite el ciudadano Jesús Vizcarra Calderón, en su carácter de Presidente Municipal de este Honorable Ayuntamiento

**ACUERDO 11.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, otorgar el pago de una compensación equiparada a una indemnización, a la C. Hilda Yolanda Meza Ontiveros, por la afectación de una fracción de un predio de su propiedad, que consta de una superficie de 54.99 metros cuadrados, con domicilio en Avenida Venustiano Carranza esquina con Calle Cristóbal Colón, colonia centro, de esta ciudad.

**ACUERDO 12.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, decretar, con fundamento en el artículo 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, la desincorporación de los bienes de dominio público, de un terreno rústico de 4.29 hectáreas, con clave catastral 07000-17284-001, ubicado en el límite del casco urbano de la Sindicatura de Eldorado Culiacán, Sinaloa. ➔

**INSTITUTO LA CRÓNICA DE CULIACÁN**

Adrián García Cortés.- *Cronista Oficial, Director*

**Gaceta Municipal:**

C. Miguel Ángel González Córdova.- *Editor*  
C. Leticia Sánchez Lara.- *Diseño*

LA CRÓNICA DE CULIACÁN  
Aguilar Barraza 62 A, Col. Almada  
Tel/Fax (01667) 7126102  
lacronicadeculiacan@culiacan.gob.mx

**ARCHIVO MUNICIPAL**

Av. Ruperto L. Paliza esq. calle Río Humaya 967 sur,  
Col. Guadalupe

Tel./Fax (01667) 7126444

Registro en trámite

➔ Se aprueba el cambio de uso de suelo de un terreno rústico de 4.29 hectáreas a efecto de que se lotifique para que sobre su superficie se construya vivienda popular.

**ACUERDO 13.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, decretar, con fundamento en el artículo 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, la desincorporación de los bienes de dominio público, de una fracción de terreno que consta de 1,560.00 metros cuadrados, que forma parte de una superficie mayor que consta de 5,761.08 metros cuadrados, y que se localiza en el Fraccionamiento «Rincón del Parque», de esta ciudad. Los elementos topográficos del terreno, ubicación, medidas y colindancias deberá precisarlo mediante un plato topográfico la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Municipal.

**ACUERDO 14.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se niegue el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, solicitada por el C. Romeel Quezada López, a efecto de operar un establecimiento con giro de depósito con venta de cerveza por cartón cerrado, con domicilio en Av. Revolución No. 630 (Seiscientos Treinta) Sur, Col. Guadalupe Victoria de esta ciudad, con la razón social «Los sabinos».

**ACUERDO 15.-** Por unanimidad de votos de los integrantes el H. Ayuntamiento presentes, se niega el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, solicitada por el C. José Salvador Vargas Enciso, a efecto de operar un establecimiento con giro de depósito con venta de cerveza por cartón cerrado, con domicilio en Boulevard Guillermo Bátiz Paredes No. 678, (Seiscientos setenta y ocho) local 1 Oriente,

Colonia República Mexicana, de esta ciudad, con la razón social «Cerritos».

**ACUERDO 16.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se niegue aprobar el cambio de domicilio y como consecuencia, el cambio de denominación del establecimiento denominado Deposito La Higuera, conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37, en relación con el diverso 45, fracción I de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, solicitado por el C. Carlos Ismael Angulo Villa, a efecto de operar un establecimiento con giro de depósito con venta de cerveza por cartón cerrado, con domicilio en Avenida Revolución, esquina con batalla de San Pedro, número 2929 norte (Dos Mil Novecientos Veintinueve), Colonia Emiliano Zapata, en esta ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

**ACUERDO 17.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, aprobar el cambio de denominación y domicilio, conforme a los artículos 35, 36 y 37 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, para operar la licencia del establecimiento destinado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, con la razón social «Mariscos Cuevas», cuya ubicación se localizará en Teófilo Noris, número 57 norte, colonia centro, en esta ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, y solicitada por el C. Jorge Peña Látego, en su carácter de representante legal de la empresa Mariscos «Los Angulo Campestre», S.A. de C.V.

**ACUERDO 18.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se niegue el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, solicitada por el C. Rodolfo de Ávila Morales, a efecto de operar un establecimiento con giro de supermercado con venta de cervezas, vi-

nos y licores y domicilio en Calzada De las Torres No. 2260 (dos mil doscientos sesenta) sur, esquina con Avenida Llanuras en el Fraccionamiento Prados del Sol II, de esta ciudad, con la razón social «Abarrotes Benny».

**ACUERDO 19.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se niegue el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, solicitada por el C. Rogelio Moreno Lizárraga, a efecto de operar un establecimiento con giro de depósito con venta de cerveza por cartón cerrado y domicilio en Boulevard Manuel J. Clouthier número 4178 (cuatro mil ciento setenta y ocho), colonia Buenos Aires, de esta ciudad, con la razón social «Correcaminos».

**ACUERDO 20.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se niegue el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, solicitada por la C. Carmen Leticia López Noriega a efecto de operar un establecimiento con giro de depósito con venta de cerveza por cartón cerrado y domicilio en Calle Principal, comisaría de Lo de Bartolo, Sindicatura Las Tapias, Culiacán, Sinaloa, con la razón social «El Rigo».

**ACUERDO 21.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se niegue el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, solicitada por el C. Luís Fernando Ramírez Almaral, a efecto de operar un establecimiento con giro de depósito con venta de cerveza por cartón cerrado, con domicilio ➔

➔ en carretera a Navolato entre Federalismo y Avenida Poniente, Colonia San Rafael, sin número, de esta ciudad, con la razón social «Deposito San Rafael».

**ACUERDO 22.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se niegue el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, solicitada por la Comercializadora El Quelite, S.A. de C.V., a efecto de operar un establecimiento con giro de depósito con venta de cerveza por cartón cerrado, con domicilio en calle Nahoas, número 2414 esquina con avenida Francisco Mújica, colonia Industrial Bravo, de esta ciudad, con la razón social «El Preferido».

**ACUERDO 23.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se niegue el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, solicitada por el C. Amador Tejeda Briseño, a efecto de operar un establecimiento con giro de discoteca y domici. en Calle Miguel Hidalgo No. 358 (trescientos cincuenta y ocho) ote., en la Colonia Centro, de esta ciudad, con la razón social «Manduka»

**ACUERDO 24.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar el Conjunto habitacional denominado «SAN FERMÍN», que peticionara el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

**ACUERDO 25.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se acuerda designar al C. Héctor Vázquez Berreaza, Cronista Vitalicio Honorífico, de la Sindicatura de Villa Adolfo López Mateos, de este Municipio.

**ACUERDO 26.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se imponga el nombre «Paseo Agricultores», a la vialidad comprendida de los frac-

cionamientos Villa Satélite a San Benito, en el tramo respectivo de la carret. a Sanalona a Heróico Colegio Militar, en la zona oriente de esta ciudad, en atención a la propuesta que para este efecto presentara el C. Jesús Vizcarra Calderón, en su carácter de Presidente del Consejo Municipal de Nomenclatura.

**ACUERDO 26 BIS.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se imponga el nombre de «Rafael Nuñez Pellegrín», a la vialidad identificada con la nomenclatura «Cauhtémoc», que se ubica en la sindicatura de Villa Adolfo López Mateos.

**ACUERDO 27.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la propuesta del C. Doctor Osvaldo Lagunas Uriarte, Coordinador General Municipal de Salud, a efecto de que por cuenta del Municipio de Culiacán, se inscriban ante las autoridades federales competentes a los programas de salud que se llevarán a cabo en materia de «Cáncer de Mama», «Medidas Preventivas para el Dengue», «Obesidad», «Medidas Preventivas de Cáncer Cérvico Uterino», «Actividad Física para el Adulto Mayor» y «Formación y Prevención de Adicciones».

**ACUERDO 28.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que se giren instrucciones a la dependencia que corresponda para que elabore un padrón de los bienes inmuebles que han sido entregados ya sea en donación o comodato a instituciones educativas, asociaciones civiles, religiosas, etc., y que ya cumplieron con el plazo permitido para la construcción de sus instalaciones y no lo han hecho, para iniciar el procedimiento de reversión para que esos predios sean nuevamente propiedad municipal.

**ACUERDO 29.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la publicación del Reglamento Interior del Instituto de la Mujer en el Municipio en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

#### **ACTA NÚM. 30, Ordinaria, 25.03.09**

**ACUERDO 8.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que la soli-

cidad de jubilación del C. Lázaro Payan Araujo, trabajador al servicio de este H. Ayuntamiento, resulta procedente, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 9.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que la solicitud de jubilación anticipada del C. Luis Parra Rosas, Trabajador al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán

**ACUERDO 10.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que las solicitudes de jubilación de los CC. José Luis Félix Angulo, José Guadalupe Félix Medina y Trinidad Chaidez Heredia, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resultan procedentes por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 11.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se acuerda por parte de los C.C. Regidores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social que la solicitud de jubilación de la C. Hortencia Alaniz Villagrana, trabajadora al servicio de este H. Ayuntamiento, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 12.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de Table Dance, con razón social «Amnesia Sport Bar» y domicilio en Boulevard Francisco I. Madero número 246 oriente, colonia Miguel Hidalgo, de esta ciudad, solicitada por el C. Roberto Fabio Moreno Aceves, en nombre de la empresa Representaciones MOPAC, S.A. de C.V.

**ACUERDO 13.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento

➔ para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de Casa de citas, con razón social «Casa de citas 21» y domicilio en Boulevard Gabriel Leyva Solano número 856-1, colonia Miguel Alemán, de esta ciudad, solicitada por el C. Luis Octavio Lugo Olivarría.

**ACUERDO 14.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, no emitir la Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar el establecimiento cuyo giro es el de casa de huéspedes denominada «Casa de huéspedes Morelos», toda vez que no existe compatibilidad entre la prestación de servicios de hospedaje, objeto de la casa de huéspedes, y la prestación de servicios de comercio sexual, materia del Reglamento. El establecimiento en mención tiene su domicilio en Avenida Morelos número 263 norte, colonia Centro, de esta ciudad.

**ACUERDO 15.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presente, emitir Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de Casa de Citas, con razón social «Chicas de Diana» y domicilio en Calzada Heroico Colegio Militar número 135 sur, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, solicitada por la C. Patricia Jiménez Salmerón.

**ACUERDO 16.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia

Sanitaria para operar un establecimiento con giro de Casa de Citas, con razón social «De Damaris» y domicilio en avenida Plan de Ayala esquina con calzada Heroico Colegio Militar número 1876 sur, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, solicitada por la C. Liz Aleyda López Vázquez.

**ACUERDO 17.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de Table Dance, con razón social «Erotikaz» y domicilio en avenida Nicolás Bravo número 176 sur, colonia Jorge Almada, de esta ciudad, solicitada por el C. Luis Octavio Lugo Olivarría.

**ACUERDO 18.-** Se aprueba por mayoría de 15 votos a favor y 4 en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se remita a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este acuerdo, con carácter ordinario, el Documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de febrero de 2009, para los efectos legales correspondientes.

**ACUERDO 19.-** Se aprueba por mayoría de 18 votos a favor y uno en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas alcohólicas, cuyo giro es el de Supermercado con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con la razón social «OXXO GAS LAS PALMERAS», ubicado en Carretera a Eldorado No. 4548, Colonia Centro, Sindicatura de Eldorado, suscrita y presentada por la Empresa CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

**ACUERDO 20.-** Se aprueba por mayoría de 18 votos a favor y uno en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de

Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas alcohólicas, cuyo giro es el de Supermercado con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con la razón social «OXXO NOVENA», ubicado en Blvd. Enrique Sánchez Alonso No. 2456 Nte., Desarrollo Urbano Tres Ríos ciudad, suscrita y presentada por la Empresa CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

**ACUERDO 21.-** Se aprueba por mayoría de 18 de votos a favor y uno en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se aprueba emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas alcohólicas, cuyo giro es el de Supermercado con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con la razón social «EL REY», ubicado en Carretera a Francisco I. Madero No. 2107, Colonia Miguel Hidalgo ciudad, suscrita y presentada por el C. FRANCISCO JOEL FLORES CHÁVEZ. En los términos del artículo 22, segundo párrafo de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

**ACUERDO 22.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se autoriza al INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA, llevar a cabo el Conjunto Habitacional denominado fraccionamiento «LOMAS DE SAN JERÓNIMO», en esta ciudad

**ACUERDO 23.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la recepción del fraccionamiento

# PROPUESTAS DE LOS REGIDORES

## Propone elaborar un padrón de inmuebles donados por el Municipio

### *Mariano Padilla Alfaro:*

El C. Regidor Mariano Padilla Alfaro dio lectura a un documento del tenor literal siguiente:

PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN  
PRESENTE.-

Con fundamento en lo establecido en el artículo 41, fracciones III, IV y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y en mi carácter de Regidor del Municipio de Culiacán, me permito presentar a usted las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Que en virtud de que en los archivos que existen

en la comisión que me honro en presidir, se encuentran diversas solicitudes de Instituciones Educativas, Asociaciones Civiles y Religiosas, a través de las cuales peticionan áreas de propiedad municipal para construir sus instalaciones.

**SEGUNDA.-** Que cada una de estas solicitudes que fueron aprobadas por el H. Ayuntamiento de Culiacán, tienen una cláusula de reversión que indica un periodo de tiempo para la edificación de las instalaciones que motivaron la petición, y que en caso de que fenezca dicho plazo, los bienes inmuebles volverán a ser parte del municipio.

«Por tal motivo, presento a su distinguida consideración la siguiente:

### PROPUESTA

Que se giren instrucciones a la dependencia que corresponda para que elabore un padrón de los bienes inmuebles

que han sido entregados ya sea en donación o comodato a instituciones educativas, asociaciones civiles, religiosas, etc., y que ya cumplieron con el plazo permitido para la construcción de sus instalaciones y no lo han hecho, para iniciar el procedimiento de reversión para que esos predios sean nuevamente propiedad municipal».

A T E N T A M E N T E  
MARIANO PADILLA ALFARO  
REGIDOR DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN

## Que se revisen los inmuebles que deban ser revertidos al Municipio

### *Gabriela María Chaín Castro:*

La C. Licenciada Gabriela María Chaín Castro, solicita el uso de la voz y concedido que fue señalado:»Se analiza Señor Regidor para tomar el acuerdo, en un momento dado, si hay o existen algunos inmuebles que ya deben darse de baja, que se haga la revisión, el punto de acuerdo sería ése, que se haga la revisión para saber si hay inmuebles que deban ser revertidos a favor del municipio, para que se vote en este momento».

## Éxito de la capacitación a cambio de la condonación de infracciones

### *Presidente Municipal:*

El C. Presidente Municipal en uso de la voz señala:»Quiero comentarles, compañeras y compañeros, que en el caso de

## → ...Actas de Cabildo

«RESIDENCIAL DEL HUMAYA, SECCIÓN MISIONES DEL REY», en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

**ACUERDO 24.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 y 125, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como de conformidad con las atribuciones

que en materias hacendaria y de urbanismo, ecología y obras públicas le confieren los artículos 28 y 29 de la Ley de Gobierno Municipal, se acuerda: que en lo referente a la concesión para la construcción, instalación y mantenimiento de puentes peatonales, la convocatoria sea declarada desierta.

**ACUERDO 25.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que se envíe a la Comisión de Hacienda el Dictamen para que en conjunto con la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, se analice y dictamine la pertinencia de asignar mediante concesión la instalación de mobiliario urbano consistente en parabuses, ello en vir-

tud del resultado de la Convocatoria emitida el 18 de enero de 2009.

**ACUERDO 26.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, realizar la primera Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de abril que estaba programada para el 08 del presente año, se lleve a cabo el día miércoles primero del mismo mes por ser período de Semana Santa.

**ACUERDO 27.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la autorización para mandar al Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al mes de febrero de 2009. 

## ➔ ...Propuestas de los Regidores

los programas de formación ciudadana, en los cuales estamos intercambiando infracciones por formación, han sido todo un éxito. Han tenido una gran aceptación por parte de la ciudadanía. También quiero informarles que la semana pasada dimos inicio a los cursos de superación personal, pensando mucho en las ciudadanas y los ciudadanos, y la Policía Municipal se va a coordinar en un programa conjunto con el Tecnológico de Monterrey, en el Tec Milenio, lo cual consideramos muy importante.

### Gestionar apoyo federal para programas preventivos de salud

**Gabriela María Chaín Castro:**

La C. Licenciada Gabriela María Chaín Castro expresó: «Tal como se comentó en la reunión de Concertación Política, prevalece la necesidad de que se sancionen los programas de Salud para que puedan tener recursos federales; que quede plenamente aprobado por parte del Pleno. Estamos hablando de la acción preventiva contra el cáncer de mama, el dengue, obesidad, y el cáncer cérvico uterino, así como de actividad física para el adulto mayor y la prevención de adicciones, entre los principales programas».

### Disposición recíproca a negociar en torno a la expropiación de terrenos

**Presidente Municipal:**

El C. Presidente Municipal en uso de la voz comentó: «Por ser un asunto de enorme trascendencia el tema de expropiación, se comunicaron con la Secretaria del Ayuntamiento los titulares de los terrenos que se expropiaron. Ayer ustedes tomaron la decisión final; ellos se han acercado al Ayuntamiento a través de la Secretaría; y hay una disposición de negociar. Nosotros obviamente lo vemos con toda la simpatía del mundo para efecto de poder llegar, dentro de lo que se pueda, a un acuerdo con los dueños de los predios expropiados; les agradecemos mucho la disposición y el Ayuntamiento ratifica invariablemente su disposición de acuerdo y negociación, pues somos una institución de puertas abiertas, Muchas gracias».

### Que se analice nuevamente el Bando de Policía y Gobierno

**Héctor Modesto Félix Carrillo:**

El C. Regidor Héctor Modesto Félix Carrillo señaló: «Quiero referirme al Bando de Policía; a raíz de los comentarios que han estado surgiendo en los diferentes medios de comunicación; solicitamos que se regrese a Comisiones para someterlo a análisis y discusión, ya que el día que se aprobó dicho

bando usted dijo que estaríamos dispuestos a revisarlo, analizarlo y hacer las modificaciones correspondientes. Una vez que ya cumplió los efectos de la corrección, pedimos que se analice y se hagan las modificaciones correspondientes, porque, en lo personal se han acercado ciudadanos haciendo referencia a varios puntos; por lo tanto creo que es importante que lo analicen otra vez las comisiones unidas de Seguridad Pública y de Gobernación.

### La revisión del Bando es un asunto aprobado, ¡Adelante!

**Presidente Municipal:**

El C. Presidente Municipal hace uso de la voz y comenta: «Yo creo que lo del Bando obviamente es una cosa aprobada, y, como aquí lo comentamos desde un principio, está la mesa abierta para cualquier cambio. Si cualquier Regidor o Regidora, cualquier fracción parlamentaria así lo acuerda, puede revisar o enviar una iniciativa para volverlo a evaluar. Yo creo que si lo hacen de acuerdo con los procedimientos, tenemos la posibilidad de mejorar lo ya aprobado. Adelante».

### Bienvenida la polémica sobre el Bando porque eso expresa el interés público

**Óscar Loza Ochoa:**

El C. Regidor Óscar Loza Ochoa expresó: «Yo no me asusto con esto de que el Bando haya despertado tanto interés público, al contrario, creo que eso es lo que queríamos. Hubo diferencia entre nosotros y esto ha despertado un buen debate público, lo cual permite que sean más las personas que se enteren. Obviamente ha habido críticas, no me parecen las más justas y lo más acertado, pero qué bueno que despertó debate, pero si quiero proponer que retomemos ese interés público, pienso que habiendo ese interés tiene más importancia el trabajo que hagamos y que yo también lo entendí como un acuerdo de que luego que se publicara y se resolviera el problema que había con la Federación para el subsidio de Seguridad Municipal, podíamos atacar de nueva cuenta este asunto. Entonces pediría que tomáramos nosotros mismos ese acuerdo y que volviéramos a atacar este asunto y le pusiéramos alguna fecha para preparar la revisión correspondiente.»

### Un trabajo como el que representó el Bando merece ser perfeccionado

**Francisco Antonio Castañeda Verduzco:**

El C. Regidor Francisco Antonio Castañeda Verduzco solicita el uso de la voz y concedido que fue señaló: «Definitivamente yo también soy de la misma opinión de hacer una revisión de casos específicos; porque el trabajo que se hizo sobre el Bando de Policía fueron muchas ho-

ras, participaron especialistas del Consejo Municipal de Seguridad, el Consejo Estatal, con Abogados y con personal del Tribunal de Barandilla y el trabajo que hicimos nosotros al interior de las Comisiones fue extenuante, a como se dijo en un principio en la aprobación que esto estaría en revisión, pero hay que ser un poco más específico y hay que mencionar sobre qué artículo sería la revisión, llevar propuestas concretas para no tener que revisar las ciento y tantas hojas que ya revisamos, gracias».

## Debe enfocar el articulado del Título V la revisión del Bando

*César Aurelio Guerra Gutiérrez:*

El C. Regidor César Aurelio Guerra Gutiérrez solicita el uso de la voz y concedido que fue expresó:»Desde el momento mismo de la aprobación que se dio desde hace más de mes y medio, la Fracción del PAN fue muy específica, donde señalábamos nuestro rechazo en la mayoría de los artículos del título quinto que habla de las sanciones y de los arrestos y de las infracciones que se le van a poner al ciudadano, y la propuesta sigue en pie de revisar artículo por artículo a partir del título quinto, que viene siendo más o menos el artículo cincuenta y algo; todo lo que es el título quinto en adelante, que nos vayamos a analizar punto por punto para revisar ese Bando y sobre todo la importancia que debe ser que se socialice. Hubo una declaración del Presidente y debemos de tomar en cuenta, tanto a los Colegios de Abogados y a las instituciones que de alguna manera tienen conocimiento sobre el tema, invitarlos también a participar junto con los Regidores de las fracciones diversas que representamos este Cabildo; entre más propuestas tengamos sobre lo que no puede o debe funcionar, será más enriquecedor este estudio, este análisis o esta reforma que se pretende hacer. Sobre todo también el artículo 123 que fue muy cuestionado por la Fracción del PAN y la Fracción del PRD, en su momento, que habla de consignar las huellas de información por cualquier infracción que se cometa, por mínima que sea, entonces en ese sentido es nuestra propuesta: que a partir del título quinto se revise artículo por artículo y que se baje, como fue el compromiso del Alcalde Jesús Vizcarra Calderón, que se baje a la brevedad posible a las comisiones correspondientes, una vez que ya pasaron diez días que entró en vigor y que no ha pasado nada por parte de la Dirección de Asuntos de Cabildo que es la que tiene que enviar a las comisiones de nueva cuenta para revisión por parte de los Regidores».

## Minuto silente en memoria de Renato Vega Alvarado

*Presidente Municipal:*

El C. Presidente Municipal en uso de la voz señala:»Yo quisiera que esto no fuera la mesa de discusión, sino que agotando los procedimientos se constituyan en Pleno y lo puedan volver a plantear, lo puedan volver a construir. Creo que ustedes son bien trabajadoras y trabajadores y arreglaran atina-

damente lo que deba modificarse, y esta sesión no podría terminarse sin antes pedirles con todo respeto que guardemos un minuto de silencio en memoria del Exgobernador de Sinaloa, el Ingeniero Renato Vega Alvarado».

## Aprueban una baja de mobiliario municipal

**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que en estricto apego a lo previsto por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Federal; 110, 123 y 155 de la Constitución Local; 74 y 76 de la Ley de Gobierno Municipal; así como los numerales 29, 31, y 37 de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado, se declara PROCEDENTE la desincorporación y baja definitiva del patrimonio municipal de los bienes muebles detallados en las Cuentas números 2104-B (Bienes Municipales en proceso de baja) y 2104-D (Bienes Municipales en proceso de baja por robo), respectivamente.**

**Notifíquese a la Tesorería Municipal el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales que resulten conducentes.**

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

I. «Que de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 110 y 123 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así como también se encuentran facultados para administrar libremente su hacienda.

II «Que el pasado día veinticinco de febrero de 2009, esa Secretaría a su digno cargo nos remitió para análisis y dictamen, expediente administrativo relativo a la solicitud que le hiciera llegar el ciudadano ingeniero Benjamín Sepúlveda Lugo, Tesorero Municipal, a través de la que requiere se someta a consideración del H. Pleno Municipal la aprobación para ordenar la baja definitiva de diversos bienes muebles contenidos en las cuentas 2104-B (Bienes Municipales en proceso de baja) y 2104-D (Bienes Municipales en proceso de baja por robo), respectivamente, detallados en la relación que como Anexo 1 se adjunta al presente.

III «Que la solicitud de mérito se apoya en el hecho de que los citados bienes se encuentran en imposibilidad material de seguir siendo utilizados, según se advierte del anexo fotográfico que como Anexo 2 se adhiere a este dictamen.

IV «Que esta Comisión de Hacienda es competente para conocer y dictaminar sobre la solicitud que nos ocupa de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, fracciones VI y X; 41, fracción IV; 44, fracción II; y, 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa».

# Considerandos del Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres

**E**n atención a su oficio número 0042/09 de fecha 16 de enero de 2009, a través del cual se remitió en documento adjunto Iniciativa de Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres, suscrito por el C. Presidente Municipal Jesús Vizcarra Calderón, a efecto de que se analizara, discutiera y, en su caso y como se propone en la parte resolutoria de este oficio, se dictaminara; a ese respecto, con base en las consideraciones subsecuentes, se presenta el presente dictamen.

Que el Instituto Municipal de las Mujeres de Culiacán fue creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», número 012 del día viernes 26 de enero de 2007.

Que en el artículo tercero transitorio del decreto a que se refiere la consideración 2, se establece la obligatoriedad legal de presentarse ante el Pleno Municipal, el Reglamento Interior del Instituto, como en el caso ocurre.

En atención a lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones que en materia de gobernanación, tratándose de decretar normas municipales, tiene el Ayuntamiento, se procedió al análisis de la Iniciativa de mérito, la cual, para una mayor comprensión, se reproduce su exposición de motivos en su literalidad, al tenor siguiente:

## Exposición de motivos

En ejercicio de mi facultad para presentar iniciativas de reglamentos ante el H. Ayuntamiento, y en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo del Instituto de las Mujeres de Culiacán, conforme a lo establecido en el artículo 14, fracción I, del Decreto de creación del Instituto, me permito presentar a la atenta consideración de ustedes, ciudadanas y ciudadanos regidores, la presente Iniciativa de Reglamento Interior cuyo objeto es establecer la estructura, organización, competencia y las bases para el funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres de Culiacán, Sinaloa; con el fin de propiciar el desarrollo integral de las mujeres del Municipio, procurando su participación en las distintas áreas del desarrollo humano en materia cultural, económica, educativa, científica, tecnológica, recreativa, social, familiar, laboral y, en su caso, políticas, pero en especial en aquellas encaminadas a fortalecer el entorno y desarrollo familiar, a través de alternativas que contribuyan a su plena realización, respeto, y participación en el progreso de nuestro municipio, del estado y el país.

Este Reglamento Interior pormenoriza el funcionamiento del Instituto y de sus ór-

ganos directivos como son el Consejo Directivo y la Dirección General. Además de establecer en el capítulo II, las materias sobre las cuales tendrá competencia el propio Instituto, con la finalidad manifiesta de colocar a las mujeres de Culiacán en la ruta de la equidad de género y la igualdad de oportunidades respecto de los hombres.

En una sección segunda trata con detalle todo lo relativo a las sesiones del Consejo Directivo, las cuales divide en ordinarias y extraordinarias y precisa como requisito de legalidad para la realización de éstas, que se realicen en el lugar, hora y fecha que se determinen en la convocatoria que para tal efecto se expida, con la antelación pertinente a efecto de garantizar la concurrencia de todos los miembros del Consejo

Además define con claridad las facultades y obligaciones que tendrán los consejeros, y prevé la formación de comisiones de trabajo que coadyuven a la concreción del objeto del Instituto, siempre en beneficio de las mujeres.

En el capítulo IV se desarrolla la estructura administrativa del Instituto, entre cuyas dependencias destacan la Dirección Ge-

neral quien habrá de articular las acciones a favor de las mujeres, así como el Departamento de Estudios Jurídicos de Género, que tendrá entre sus tareas analizar y proyectar estudios sustantivos y reglamentarios con perspectiva de género y, finalmente, la Contraloría Interna, órgano garante de la actuación del Instituto y del ejercicio de sus recursos.

Más allá de exponer, grosso modo, el contenido de la iniciativa que me permito someter a su atenta consideración, regidoras y regidores, este reglamento se inscribe en la ruta de acción pública que a través de acciones afirmativas pretenden colocar a los grupos sociales tradicionalmente en desventaja, en el acceso preferente a los satisfactores y beneficios sociales, para hacer de la igualdad formal una igualdad material, desideratum del Estado constitucional y democrático de nuestro tiempo.

Que una vez establecida la competencia normativa de este Ayuntamiento para resolver lo conducente, así como los términos del la iniciativa presidencial, se propone resolver en sentido aprobatorio el presente asunto».

## Aprueban petición del médico municipal

**S**e aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la propuesta del C. Doctor Osvaldo Lagunas Uriarte, Coordinador General Municipal de Salud, a efecto de que por cuenta del Municipio de Culiacán, se inscriban ante las autoridades federales competentes a los programas de salud que se llevarán a cabo en materia de «Cáncer de Mama», «Medidas Preventivas para el Dengue», «Obesidad», «Medidas Preventivas de Cáncer Cérvico Uterino», «Actividad Física para el Adulto Mayor» y «Formación y Prevención de Adicciones».

## Aprueban padrón de bienes donados

**S**e aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que se giren instrucciones a la dependencia que corresponda para que elabore un padrón de los bienes inmuebles que han sido entregados ya sea en donación o comodato a instituciones educativas, asociaciones civiles, religiosas, etc., y que ya cumplieron con el plazo permitido para la construcción de sus instalaciones y no lo han hecho, para iniciar el procedimiento de reversión para que esos predios sean nuevamente propiedad municipal.

## Aprueban publicación del Reglamento del Ismujer

**S**e aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la publicación del Reglamento Interior del Instituto de la Mujer en el Municipio en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

# Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres de Culiacán, Sinaloa

## Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público e interés general. Su observancia es de carácter obligatoria. El ámbito de su aplicación y validez se circunscribe al territorio del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

**Artículo 2.** El presente ordenamiento tiene por objeto establecer la estructura, organización, competencia y las bases para el funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres de Culiacán, Sinaloa; con el fin de propiciar el desarrollo integral de las mujeres del Municipio, procurando su participación en las distintas áreas del desarrollo humano en materia cultural, económica, educativa, científica, tecnológica, recreativa, social, familiar, laboral y, en su caso, políticas, pero en especial en aquellas encaminadas a fortalecer el entorno y desarrollo familiar, a través de alternativas que contribuyan a su plena realización, respeto, y participación en el progreso del país, estado y municipio.

**Artículo 3.** El Instituto, de acuerdo con el artículo 172 del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y del artículo 1 del Decreto que lo crea, se constituye como un organismo de la Administración Pública Paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión.

**Artículo 4.** El domicilio del Instituto será la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa; sin embargo, éste podrá establecer otras sedes alternas cuando el Consejo, por las circunstancias propias de la población femenina en el Municipio, lo considere necesario.

**Artículo 5.** Para los efectos de este ordenamiento, además de las conceptualizaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto que lo crea, se entenderá por:

Ayuntamiento: al órgano de Gobierno electo en forma directa por el voto popular, que constitucionalmente rige en el territorio del Municipio de Culiacán e integrado por el Presidente Municipal, el Síndico Procurador y los Regidores;

- I. Consejo Directivo: al máximo órgano de gobierno del Instituto;
- II. Decreto: a la norma mediante la cual el Ayuntamiento de Culiacán crea el Instituto;
- III. Directora General: a la titular de la Dirección General de Instituto Municipal de las Mujeres, quien ejerce la representación y administración del órgano, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo;
- IV. Dependencias: a las áreas administrativas que integran jerárquicamente al Instituto, con excepción de la Dirección General;
- V. Municipio: a la institución jurídica, política y social que se constituye para el logro de los intereses de la colectividad, con estatus constitucional de orden de gobierno y base de la división territorial y de la organización política del Estado, dotada de autonomía en su régimen interior y respecto de su ámbito competencial y con libertad para administrar su hacienda conforme a las leyes vigentes;
- VI. Reglamento: al presente ordenamiento, y
- VII. Presidente Municipal: al titular de la función ejecutiva del Ayuntamiento y el responsable de conducir la Administración Pública Municipal;

**Artículo 6.** El instituto se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, que implementen o ejecuten acciones y criterios, tendientes a promover el desarrollo integral de las mujeres, para simplificar trámites y organizar recursos, en la ejecución de planes y programas.

**Artículo 7.** El Plan Municipal de las Mujeres, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, párrafo siete del Decreto, estará orientado a impulsar el desarrollo de las mujeres para lograr e incrementar la integración y participación plena y eficaz de éstas en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social del Municipio, así como aquellos aspectos del ejercicio de sus derechos. El plan será evaluado de manera anual.

## Capítulo II De las atribuciones del Instituto

**Artículo 8.** Para cumplir con su objeto el Instituto, además de los objetivos específicos y las atribuciones contenidas en los artículos 8 y 9 del Decreto, respectivamente, tendrá competencia en los aspectos siguientes:

Elaborar e instrumentar el programa operativo anual, tomando como marco el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Municipal de las Mujeres, que brinde atención a las mujeres, para lo cual se formularán políticas de corto, mediano y largo plazo a efecto de lograr sus objetivos;

- I. Crear lineamientos y acciones para la integración, actualización, ejecución, seguimiento y supervisión del programa operativo anual, así como de los programas municipales o convenios que incidan en el ámbito municipal;
- II. Elaborar y actualizar periódicamente un diagnóstico de la situación de las mujeres en el Municipio;
- III. Promover, publicar y difundir otros estudios e investigaciones relacionadas con las condiciones de vida de las Mujeres;
- IV. Promover programas de capacitación en y para el trabajo, así como conferencias y talleres que propicien la profesionalización del personal femenino;
- V. Promover la prestación de servicios y apoyo a las madres que trabajan, que sean suficientes, adecuados y con horarios flexibles, acordes con sus necesidades;
- VI. Brindar asesoría a las mujeres sobre el conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos, e impulsar acciones que combatan sus prácticas violatorias;

- VII. Impulsar acciones y programas específicos para grupos de mujeres que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad;
- VIII. Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables en la procuración de justicia y de seguridad pública, para proponer medidas de prevención contra cualquier forma de discriminación femenina;
- IX. Promover la ejecución de acciones para el reconocimiento y la participación pública de las mujeres, en condiciones de equidad con los varones;
- X. Contribuir a que las mujeres de cualquier edad, situación física y mental, estado civil, condición social, económica y étnica, tengan acceso equitativo a todos los ámbitos de la vida pública y privada, potenciando la participación en la educación, salud, el empleo y la familia, para evitar así la generación de cualquier tipo de violencia;
- XI. Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, las iniciativas de reformas y adiciones correspondientes a la reglamentación municipal, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de derechos y oportunidades en materia de educación, salud, trabajo, capacitación, remuneración, el ejercicio pleno de todos sus derechos y, en general, en todos aquellos que garanticen su acceso equitativo al desarrollo;
- XII. Promover la revaloración de la imagen de las mujeres en los medios masivos de comunicación, pugnando y coadyuvando para que no se promuevan imágenes distorsionadas de las mujeres o de violencia o discriminación en su contra;
- XIII. Fungir como órgano de apoyo en lo referente a las mujeres y la equidad de género;
- XIV. Apoyar a los representantes del Municipio ante las autoridades estatales y con la instancia de las mujeres en la entidad federativa, para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres, a efecto de lograr la equidad de género, y
- XV. Las demás que les confieran las leyes y otros ordenamientos aplicables en la materia.

### **Capítulo III Del gobierno del Instituto**

#### **Sección Primera De los órganos**

**Artículo 9.** El Instituto contará con los órganos directivos siguientes:

El Consejo Directivo, y

I. La Dirección General.

**Artículo 10.** El Consejo contará con las atribuciones y conformación que de acuerdo con el Decreto se especifican.

El Presidente Municipal presidirá las sesiones del Consejo, y será suplido, en sus ausencias, por el Secretario o Secretaria del Ayuntamiento y en ausencia de ambos, por el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

La Directora General tendrá la obligación de asistir a todas las reuniones del Consejo.

El resto de los miembros del Consejo deberán nombrar a un suplente para que los represente en las sesiones de aquél.

Cada uno de los o las suplentes fungirá dentro de las sesiones con las facultades propias del titular.

Los miembros del Consejo realizarán sus funciones de manera honorífica, excepto la Directora General, únicamente por lo que se refiere al desempeño de las funciones administrativas y representativas del Instituto.

El Instituto, a través del Consejo Directivo y la Dirección General, conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Municipal de las Mujeres.

El Consejo podrá invitar a personalidades distinguidas y profesionales en la materia, para que aporten sus experiencias y conocimientos en la resolución de asuntos que se traten en las sesiones respectivas.

#### **Sección Segunda De las sesiones del Consejo**

**Artículo 11.** Las sesiones del Consejo Directivo serán ordinarias y extraordinarias. Se realizarán en el lugar, hora y fecha que se determinen en la convocatoria que para tal efecto se expida.

Las sesiones ordinarias tendrán lugar cuando menos una vez cada dos meses y las extraordinarias en cualquier momento, siempre que en la convocatoria correspondiente se motiven las causas de la reunión.

**Artículo 12.** En el caso de la suspensión de una sesión convocada, la Secretaría Técnica deberá comunicarlo sin demora a los miembros del Consejo Directivo, explicando las causas que motivaron dicha suspensión.

**Artículo 13.** En las sesiones siempre deberá estar presente el Presidente del Consejo o quien lo supla.

**Artículo 14.** Las convocatorias para las sesiones se entregarán a los miembros del Consejo, con un mínimo de anticipación de cinco días hábiles para las ordinarias; y con tres días hábiles, para las extraordinarias. En ellas se asentará el orden del día, el cual contendrá los datos mínimos siguientes:

I. Lista de asistencia y verificación del quórum;

II. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;

III. Lectura de la última sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, que se hubiere celebrado, discusión y aprobación o aclaraciones en su caso;

IV. Verificación del cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión anterior;

V. Asuntos específicos a tratar, y

VI. Asuntos generales.

Cuando se proponga tratar asuntos de interés general no comprendidos en el orden del día, se consultará a los miembros del Consejo presentes en la sesión y, en caso de ser aprobados, se tratarán después del último punto listado o en asuntos generales.

**Artículo 15.** Una vez iniciada la sesión, los miembros del Consejo no podrán ausentarse del lugar en que se esté sesionando, salvo que sea justificada a juicio de quien preside la sesión o de la Secretaría Técnica.

**Artículo 16.** De las sesiones que se lleven a cabo se levantará un acta circunstanciada en la que se hará constar:

- I. Lugar, hora, día y mes del año de la celebración de la sesión;
- II. Nombre y cargo de los integrantes del Consejo que asistieron a la sesión;
- III. Orden del día;
- IV. Desarrollo del orden del día, en el que se especifique:
  - a) Verificación del quórum y número de asistentes;
  - b) Lectura, y en su caso, aprobación del orden del día;
  - c) Lectura de la última sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, que se hubiere celebrado, discusión y aprobación o aclaración en su caso;
  - d) Verificación del cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión anterior, y
  - e) Los asuntos específicos que se traten.
- V. Acuerdos tomados sobre los puntos atendidos, y
- VI. La firma de los miembros de la Consejo Directivo que hayan asistido a la sesión y de la Secretaría Técnica.

**Artículo 17.** La Secretaría Técnica podrá expedir, cuando así lo considere necesario y proceda, copia certificada de los documentos que obren en poder del Consejo.

**Artículo 18.** El Consejo conocerá las excusas que tengan sus miembros para deliberar y votar en asuntos concretos, debiendo el interesado exponer los razonamientos que impidan su participación en la sesión que haya de discutirse el asunto que lo motive.

Son causas que darán lugar a la excusa de cualquiera de sus miembros:

- I. Cuando se discutan asuntos en los que tengan interés personal directo o familiar en línea recta hasta el tercer grado y en línea colateral hasta el segundo;
- II. Cuando existan impedimentos de salud o personales, y
- III. Cuando tengan impedimento legal.

En todo caso, cualquier causa de impedimento será analizado y resuelto por el Consejo.

### **Sección Tercera** **De las facultades y obligaciones de los miembros del Consejo**

**Artículo 19.** El presidente del Consejo, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Nombrar y remover libremente a la Directora General;
- III. Designar a los encargados, de las demás oficinas alternas del Instituto, cuando haya más en las localidades del Municipio;
- IV. Designar, a propuesta de la Directora, al personal del Instituto;
- V. Tomarle la protesta a los demás consejeros y a la Directora General, y
- VI. Las demás que le confiera el Consejo.

**Artículo 20.** La Secretaria Técnica del Consejo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Formular los proyectos de actas de sesiones del Consejo y de las Comisiones;
- II. Llevar el registro y seguimiento de las mismas y levantar las minutas de las reuniones;
- III. Hacer llegar a los asistentes la información y documentación de los asuntos a tratar;
- IV. Tomar nota de los acuerdos contraídos sobre cada uno de los asuntos comprendidos en el orden del día;
- V. Informar, con el consentimiento de la Presidencia, a quien corresponda, de los acuerdos y resoluciones del Consejo y de las Comisiones;
- VI. Recabar las firmas de quien haya presidido la sesión y de los consejeros asistentes;
- VII. Asistir a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto, y
- VIII. Las demás que le confiera el Consejo o el Presidente.

**Artículo 21.** Las consejeras y consejeros designados para formar parte del Consejo, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Fungir como coordinadoras o coordinadores de comisiones;
- II. Presentar los dictámenes necesarios respecto de la comisión que se hubiere integrado;
- III. Asistir con puntualidad y participar, con voz y voto, en las sesiones del Consejo a que sean convocadas;
- IV. Participar en las actividades de capacitación y actualización que promueva el Instituto, y
- V. Las demás que sean necesarias y que les asigne el Consejo para el buen funcionamiento del Instituto.

**Artículo 22.** Las y los vocales contarán con las facultades y obligaciones siguientes:

- Participar, con voz y voto, en las sesiones del Consejo;
- I. Vigilar que los acuerdos y resoluciones del Consejo se ejecuten;
  - II. Fungir como coordinadores o coordinadoras de comisiones;
  - III. Sugerir al Consejo programas de trabajo, y
  - IV. Las demás que sean necesarias y que les confiera el Consejo.

### Sección Cuarta De las Comisiones del Consejo

**Artículo 23.** El Consejo creará las comisiones permanentes y transitorias que sean necesarias. Funcionarán, cuando menos, las comisiones permanentes de Equidad, Género y Familia, así como de Seguimiento y Evaluación del Plan Municipal de las Mujeres.

Las comisiones permanentes tendrán como principal objetivo llevar a cabo las funciones ordinarias del Consejo; las transitorias, los imprevistos o casos de urgencia o que por su naturaleza propia ameriten la creación de comisiones exprofeso.

**Artículo 24.** El Consejo podrá integrar comisiones para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos del Instituto.

**Artículo 25.** Cada comisión se integrará, de manera colegiada, por el número de miembros y en la forma que el Consejo estime conveniente y contarán con un Presidente y un Secretario.

**Artículo 26.** Las comisiones se reunirán las veces que sean necesarias y por lo menos una vez al mes.

**Artículo 27.** Las comisiones no tendrán facultades ejecutivas, y en todo caso, deberá someter a la consideración del Consejo las propuestas relacionadas a las áreas que les corresponda.

**Artículo 28.** Las comisiones sesionarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Todas y todos los integrantes tendrán voz y voto.

**Artículo 29.** Cuando no se reúna el quórum estipulado en el artículo anterior, la o el Presidente de la Comisión de que se trate, convocará a todos sus miembros a una nueva reunión, la cual tendrá validez con las y los miembros que asistan.

**Artículo 30.** El o la Presidenta dirigirá las reuniones de la comisión a la que pertenezca; cuando no asista, la presidirá el Secretario y de entre sus miembros se designará un secretario provisional para la reunión de que se trate.

**Artículo 31.** Cuando un asunto por su naturaleza, así lo requiera, el Consejo o su Presidente podrán turnarlo a dos o más comisiones para su análisis y dictamen de manera conjunta.

**Artículo 32.** Las Comisiones someterán a consideración del Consejo sus dictámenes o propuestas.

**Artículo 33.** La Dirección General se regulará conforme a los lineamientos del Capítulo siguiente.

### Capítulo IV De la estructura administrativa del Instituto

**Artículo 34.** El Instituto, para el mejor desarrollo de sus funciones, contará, independientemente de aquellas que por acuerdo cree el Consejo, con las dependencias siguientes:

- I. Dirección General;
- II. Secretaría Ejecutiva;
- III. Departamento de Planeación;
- IV. Departamento de Vinculación;
- V. Departamento de Investigación y Capacitación;
- VI. Departamento de Divulgación y Comunicación;
- VII. Departamento de Recursos Financieros;
- VIII. Departamento de Estudios Jurídicos de Género, y
- IX. La Contraloría Interna.

**Artículo 35.** Al frente de cada dependencia habrá un o una titular, quien asumirá la responsabilidad de su funcionamiento y del personal a su cargo. Asimismo, se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades de las actividades requieran, de acuerdo con la organización interna y con el presupuesto de egresos respectivo.

La denominación de cada uno de los titulares corresponderá a la que en éste Reglamento disponga para cada una de las dependencias. Éstos ejercerán sus facultades y obligaciones conforme a las atribuciones que correspondan a cada una de ellas.

**Artículo 36.** Cada una de las dependencias tendrá las áreas operativas y el personal necesario que acuerde la Directora General, previo acuerdo con el Presidente del Consejo, y conforme al presupuesto que se le asigne al Instituto.

### Sección Primera De la Dirección General

**Artículo 37.** Al frente de la Dirección estará una Directora General nombrada por el Presidente Municipal de conformidad con el Decreto de creación.

**Artículo 38.** Para ser Directora General del Instituto, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, ciudadana sinaloense o avecinada en el Municipio por lo menos con un año de anticipación a la fecha de su designación;
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, así como tener la capacidad para desempeñar el cargo;
- IV. Ser una mujer reconocida de la sociedad que se haya destacado por su labor social, académica, política, económica entre otras, siempre a favor de las mujeres, que sea representativa de la sociedad femenina y, preferentemente, avalada por organizaciones del Municipio;
- V. Tener un modo honesto de vivir y ser una persona de reconocida solvencia moral ante la sociedad, y
- VI. No haber sido sentenciada en proceso penal alguno.

**Artículo 39.** La Directora General contará, además del ejercicio de las atribuciones de la Dirección General conforme al artículo 18 del Decreto, con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, administrar, controlar, coordinar y evaluar el correcto funcionamiento del Instituto y sus programas;
- II. Representar al Instituto legalmente mediante poder general para pleitos y cobranzas, y actos de administración conforme al Código Civil para el Estado de Sinaloa, pudiendo delegar esta representación en los mismos términos;
- III. Presentar denuncias penales y/o querellas en los términos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sinaloa, y otorgar el perdón del ofendido cuando proceda;
- IV. Celebrar en representación del Instituto, todo tipo de actos jurídicos, previamente autorizados por el Consejo, que se requieran para el ejercicio y cumplimiento del objeto;
- V. Asegurarse que el Plan Municipal de las Mujeres y programas, sean congruentes con los nacionales y estatales en esta materia;
- VI. Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- VII. Proporcionar la información suficiente al Consejo, para el análisis y aprobación de los planes y programas de trabajo del Instituto;
- VIII. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto;
- IX. Analizar y someter a la aprobación del Consejo las propuestas de modificaciones de las Unidades Administrativas del Instituto;
- X. Nombrar y remover, con aprobación del Presidente del Consejo, al personal administrativo del Instituto, que se requieran para el correcto ejercicio de sus funciones;
- XI. Proponer, organizar y promover ciclos de conferencias y coloquios, así como foros y cursos de capacitación, y
- XII. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables, del presente Reglamento o le encomiende el Consejo o su Presidente.

**Artículo 40.** Las faltas temporales por licencia, permiso o causa justificada de hasta quince días de la Directora, serán suplidas por quien designe el Consejo.

### **Sección Segunda Disposiciones comunes de las dependencias del Instituto**

**Artículo 41.** Para ser titular de las dependencias del Instituto, deberán ser, preferentemente, mujeres en ejercicio pleno de sus derechos cívicos y políticos y contar con capacidad suficiente para desempeñar el cargo.

**Artículo 42.** Las dependencias deberán conducir sus actividades en forma programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de sus objetivos y conforme a las disposiciones legales, reglamentarias, al Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Municipal de las Mujeres, establezca el Consejo o su Presidente.

**Artículo 43.** Corresponderá originalmente a las o los titulares de las dependencias del Instituto, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia; pero para la mejor organización del trabajo, podrán delegar, en los servidores públicos subalternos, cualquier facultad excepto aquellas que por disposición normativa o por su trascendencia deban ejercer directamente.

**Artículo 44.** La delegación de facultades deberá hacerse por medio de acuerdo escrito, que será firmado por el titular de la dependencia competente y publicarse en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», para que surta plenos efectos.

En su caso, la delegación de facultades no hará perder la calidad de base de la persona en quien recaiga.

**Artículo 45.** Las y los titulares de las dependencias deberán ejercer directamente las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Someter los asuntos de su competencia, al acuerdo de la Directora General;
- II. Cumplimentar, cuando así lo requiera la Directora General, el refrendo de los actos de su competencia;
- III. Acordar periódicamente con los demás titulares de las dependencias en los temas de interés común;  
Responder solidariamente de sus actos y de los que por sus instrucciones o con su conocimiento, realicen sus subalternos;
- IV. Aprobar los manuales de organización, funcionamiento y de servicio al público, sus reformas y mantenerlos actualizados, y
- V. Nombrar al personal a su cargo, con aprobación de la Directora General.

**Artículo 46.** Las ausencias de las y los titulares de las dependencias, se suplirán siguiendo el orden de jerarquías que tengan sus subalternos o conforme lo disponga la Directora General. Los encargados del despacho, tendrán todas las facultades que correspondan al titular.

### **Sección Tercera De la Secretaría Ejecutiva**

**Artículo 47.** La Dirección General, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con una Secretaría Ejecutiva a la que corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Prestar el auxilio personal que requiera para el desempeño de sus funciones;
- II. Llevar el control y dar cuenta de la correspondencia de la Directora General;
- III. Atender y tramitar los asuntos que la Directora General le encomiende;
- IV. Agendar y manejar las audiencias de la Directora General, y
- V. Las demás que le encomiende la Directora General.

### **Sección Cuarta Del Departamento de Planeación**

**Artículo 48.** Al Departamento de Planeación le compete el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Realizar las actividades de diseño, planeación, e implementación de los programas y acciones institucionales;
- II. Integrar el diagnóstico municipal de las mujeres que habitan en el Municipio de Culiacán;
- III. Proponer, previo diagnóstico, estudios correspondientes para la evaluación de la operación de los mismos;
- IV. Organizar cursos de capacitación al personal del Instituto en lo referente a técnicas básicas diversas para la óptima aplicación de los programas y subprogramas;
- V. Proponer las medidas necesarias para la elaboración y seguimiento del programa operativo anual del Instituto;
- VI. Asesorar y apoyar a las demás dependencias de la Administración Pública Municipal en los asuntos de su competencia; Presentar informes anuales y periódicos que demande el Consejo Directivo;
- VII. Establecer y desarrollar los lineamientos necesarios para incorporar la perspectiva de género en el sistema de planeación del municipio;
- VIII. Desarrollar proyectos de organización y propuestas metodológicas aplicables a la operación de los programas y acciones que emprenda el Instituto;
- IX. Coordinar el desarrollo de los programas de todas las acciones que el Instituto implemente, y
- X. Las demás que le encomiende la Directora General y las normas aplicables.

#### **Sección Quinta Departamento de Vinculación**

**Artículo 49.** Al Departamento de Vinculación le compete el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Realizar actividades organizativas para el acopio de información sobre las instituciones del sector público tanto nacionales, estatales y municipales que tengan programas que puedan ser vinculados con la actividad específica del Instituto;
- II. Establecer mecanismos de vinculación con las diferentes instituciones educativas del Estado, para la prestación de servicio social en apoyo a las tareas específicas del Instituto;
- III. Proponer acciones que conduzcan a enriquecer los diferentes proyectos institucionales y apoyar el desarrollo de los métodos de evaluación y análisis de los mismos;
- IV. Llevar el control, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Plan Municipal y los Programas Municipales de las Mujeres;
- V. Proporcionar a la Directora General, información suficiente sobre asuntos de su competencia;
- VI. Realizar y mantener enlace con las autoridades correspondientes para el debido cumplimiento en la elaboración de los diagnósticos municipales;
- VII. Encaminar las acciones tendientes a superar los rezagos detectados;
- VIII. Iniciar acciones encaminadas a propiciar el desarrollo equitativo;
- IX. Promover la incorporación de la perspectiva de género en los programas dirigidos a prevenir la violencia contra la mujer, proporcionando la comprensión de sus causas y manifestaciones entre los responsables de los mismos;
- X. Proponer acciones de capacitación dirigidos a la población en general respecto al conocimiento y ejercicio de los derechos humanos de la mujer, y
- XI. Las demás que le confiera la Directora General o las normas aplicables en la materia.

#### **Sección Sexta Del Departamento de Investigación y Capacitación**

**Artículo 50.** Al Departamento de Investigación y Capacitación, le compete el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Establecer proyectos de análisis de la operación y resultados del Programa Institucional y los subprogramas en todas y cada una de sus diferentes fases;
- II. Diseñar proyectos de investigación tanto documental como de campo, sobre las condiciones de género;
- III. Operar los proyectos de evaluación, seguimiento e investigación que se determinen relacionados con la actividad específica del Instituto;
- IV. Establecer sistemas informáticos para el cabal desempeño de cada Dependencia que conforma el Instituto;
- V. Poner a la disposición datos, indicadores y registros estadísticos;
- VI. Llevar a cabo tareas de investigación de campo para determinar las condiciones dinámicas en que se desarrollan las tareas del instituto;
- VII. Realizar actividades de diagnóstico, control y análisis de la ejecución de subprogramas, así como propuestas de reformulación en determinadas fases de los mismos cuando en su caso se requiera;
- VIII. Llevar a cabo tareas de investigación documental, en general, para determinar y calificar las condiciones socioeconómicas y de diversa índole en que se desarrollan los subprogramas;
- IX. Recopilar, concentrar y analizar la información nacional y estatal de la materia, así como los diagnósticos del Municipio y sectoriales existentes y por generar;
- X. Proporcionar a la Directora General información suficiente sobre asuntos de su competencia, y
- XI. Las demás que le confiera la Directora General o las normas aplicables en la materia.

#### **Sección Séptima Del Departamento de Divulgación y Comunicación**

**Artículo 51.** Al Departamento de Divulgación y Comunicación le compete el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el despacho de los asuntos encomendados al Departamento a su cargo;
- II. Diseñar y operar las estrategias de comunicación social del Instituto y del Programa Municipal de las Mujeres, para informar a la población de sus actividades y proyectos; así como difundir una cultura de equidad y género que permita revalorizar el papel de la población femenina en un marco de equilibrio;
- III. Establecer contacto con los medios de comunicación, así como generar y producir los propios, tanto impresos como electrónicos, con el fin de divulgar y vincular a la población con esta política pública;
- IV. Promover y estimular estrategias que permitan la eliminación, en los medios de comunicación colectiva, de imágenes estereotipadas o deformadas sobre la población femenina y aquellas que generen discriminación en función del sexo;
- V. Integrar y desarrollar el programa de comunicación organizacional del Instituto que permita un flujo eficaz de la información interna, para lograr un ambiente laboral productivo y armónico;
- VI. Apoyar a la Directora General en las tareas de relaciones públicas del Instituto, a efecto de generar y mantener los vínculos necesarios con los particulares, instituciones u organismos públicos, privados, nacionales y, en su caso, internacionales;
- VII. Implementar proyectos de edición de materiales gráficos y programas de eventos para la difusión tanto del programa institucional como de sus correspondientes Subprogramas;
- VIII. Establecer, ejecutar y producir proyectos de programas de radio y televisión relacionados con las tareas del Instituto;
- IX. Diseñar trípticos, folletos, carteles, publicidad exterior, así como materiales editoriales tales como periódicos y/o revistas con el fin de difundir las actividades del Instituto y en apoyo a la operación de los subprogramas;
- X. Realizar actividades de promoción cultural para impulsar la participación de la mujer en todos los ámbitos;
- XI. Elaborar materiales fotográficos y audiovisuales para las actividades propias del Instituto;
- XII. Asesorar y orientar al público que acuda al Instituto, ya sea para ser partícipe o beneficiaria de la operación, tanto de los subprogramas del Instituto, como de otros programas de instituciones relacionadas con las mujeres, y
- XIII. Las demás que le confiera la Directora General o las normas aplicables en la materia.

#### **Sección Octava Del Departamento Administrativo**

**Artículo 52.** Al Departamento Administrativo le compete el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Operar los sistemas de administración del Instituto;
- II. Apoyar a la Directora General en la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; Promover y aplicar la normatividad laboral correspondiente;
- III. Operar, coordinar y evaluar los sistemas de administración y desarrollo del personal, lo cual incluye la operación del sistema de remuneraciones, de conformidad con los catálogos de puestos, tabuladores de sueldos y presupuesto autorizado, así como la aplicación, en los términos de la ley de la materia, de los sistemas de premios, estímulos y recompensas al personal, además de realizar las acciones que resulten de la política laboral del Instituto;
- IV. Elaborar y desarrollar el programa anual de suministro de acuerdo con los requerimientos del Instituto, observando el presupuesto aprobado;
- V. Sujetar su actuación al cumplimiento de los ordenamientos legales que rijan la materia de adquisiciones, control patrimonial, arrendamientos y servicios generales;
- VI. Operar el sistema de control de inventarios;
- VII. Participar en la elaboración de contratos de prestación de servicios, de mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles;
- VIII. Tener a su cargo la contabilidad del Instituto, con los soportes documentales necesarios para producir sistemáticamente información cuantitativa;
- IX. Elaborar mensualmente el balance general del Instituto;
- X. Cumplir con las obligaciones fiscales del Instituto;
- XI. Elaborar el anteproyecto de Ingresos y Egresos del Instituto;
- XII. Proporcionar a la Directora General información suficiente sobre asuntos de su competencia, y
- XIII. Las demás que le confiera la Directora General o las normas aplicables en la materia.

#### **Sección Novena Del Departamento de Estudios Jurídicos de Género**

**Artículo 53.** El Departamento de Estudios Jurídicos de Género tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Difundir y promover las convenciones y tratados internacionales ratificados por nuestro país, así como la legislación vigente en el Estado de Sinaloa respecto de esta materia;
- II. Recabar y analizar las propuestas de reformas jurídicas en materia de derechos humanos de las mujeres;
- III. Procurar la participación de las mujeres en condiciones equitativas, en todos los ámbitos, sin importar su edad, religión o condición social así como promover el cumplimiento de las normas vigentes;
- IV. Promover la homologación, en coordinación con las instancias competentes, de los tratados y convenciones internacionales que favorezcan los derechos de las mujeres;
- V. Coordinar los trabajos para producir propuestas de ley que garanticen y amplíen los derechos de las mujeres en todos los ámbitos;

Emitir las opiniones e informes que en materia de estudios legislativos o de reformas legales de su competencia, le sean requeridos por otras dependencias o entidades de la administración pública municipal;

- VI. Recopilar la información teórica y doctrinaria necesaria para promover leyes que introduzcan la perspectiva de género en sus contenidos;
- VII. Definir los lineamientos jurídicos para la canalización y seguimiento de casos de atención y orientación jurídica a la mujer;
- VIII. Emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico que por su trascendencia social o gravedad hayan sido dados a conocer al Instituto para su atención o asesoría;
- IX. Definir los lineamientos jurídicos para la asesoría, canalización y seguimiento de casos de atención en el Instituto;
- X. Canalizar a las usuarias a las instancias competentes;
- XI. Coordinar las acciones que en materia de promoción al respeto de los derechos humanos y el fomento de una cultura de la no violencia hacia la mujer se realicen;
- XII. Proponer modelos de atención con perspectiva de género, que haga posible la oportuna asesoría y orientación en materia jurídica para las mujeres del Municipio;
- XIII. Coordinar la asesoría jurídica que se brinde a las mujeres que acudan al Instituto, con relación a la problemática que en cada caso presenten las usuarias;
- XIV. Opinar sobre normas y lineamientos dirigidos a garantizar la salud, educación, empleo, capacitación, cultura y deporte, de las mujeres del Municipio;
- XV. Representar a la Dirección General del Instituto en procesos en que tenga interés y personalidad jurídica el Instituto;
- XVI. Controlar la expedición de copias certificadas de documentos que obren en los archivos del Instituto, y de aquellos que se expidan en el desempeño de su servicio, para que sean autorizadas por la Directora General, y
- XVII. Las demás que le confieran la Directora General y las normas aplicables en la materia.

#### **Sección Décima De la Contraloría Interna**

**Artículo 54.** La Contraloría Interna estará representada por un Contralor, quien será designado y removido libremente por el Presidente del Consejo.

**Artículo 55.** Al Contralor le compete el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo únicamente con derecho a voz;  
Vigilar el correcto cumplimiento del Instituto;
- II. Analizar la eficiencia con que se ejerzan los recursos del Instituto;
- III. Recomendar al Consejo las medidas preventivas o correctivas más convenientes para el mejor funcionamiento del Instituto;
- IV. Investigar los actos u omisiones en el cumplimiento de las funciones y obligaciones de los servidores públicos del Instituto; conocer de los procedimientos administrativos que al efecto se instauren; imponer las sanciones correspondientes de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, y en su caso ejercitar la acción correspondiente;
- V. Iniciar y conocer de las investigaciones cuando los casos lo ameriten;
- VI. Revisar y promover las reformas a su marco normativo en materia de control y evaluación gubernamental, y
- VII. Las demás que expresamente le encomiende el Consejo, el presidente del Consejo, la Directora General o le confieran las normas aplicables.

**Artículo 56.** Para ser Contralor se requerirán, en lo conducente, los mismos requisitos que para ser Directora General.

#### **Capítulo V Del presupuesto**

**Artículo 57.** El Instituto elaborará su proyecto de ingresos y presupuesto de egresos, que regirá para el ejercicio anual contable que comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año que corresponda.

**Artículo 58.** El presupuesto se sujetará a las prioridades y programas de trabajo para cumplir con el objeto del Instituto, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de recursos, de acuerdo a sus ingresos y al presupuesto asignado anualmente al Ayuntamiento.

**Artículo 59.** Los gastos de contratación del personal necesario para el cumplimiento de su objeto y para la adquisición, mantenimiento, remodelación y conservación de los bienes de su propiedad, arrendados, usufructuados o al cuidado del organismo, serán con cargo al presupuesto del Instituto.

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

**Segundo.** El Ayuntamiento conforme a su presupuesto, destinará las partidas necesarias para el funcionamiento de las Dependencias del Instituto.

## Designan cronista vitalicio en La Palma

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se acuerda designar al C. Héctor Vázquez Berreaza, Cronista Vitalicio Honorífico, de la Sindicatura de Villa Adolfo López Mateos, de este Municipio.

Entérese del contenido de este acuerdo al C. Héctor Vázquez Berreaza, así como a las autoridades correspondientes de «La Crónica de Culiacán».

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

**Primera.** La ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Cháin Castro, remitió un expediente administrativo integrado en razón de la solicitud que el C. Héctor Vázquez Berreaza dirigió a la remitente con fecha 20 de noviembre de 2008, a través de la cual peticiona se le extienda nombramiento como «Cronista Oficial» de la Sindicatura de Villa Adolfo López Mateos Culiacán, Sinaloa.

**Segunda.** Que en orden a atender la solicitud que se plantea, es menester precisar primero que mediante decreto municipal publicado el lunes 6 de febrero de 2006, se estableció la creación del organismo público municipal denominado «La Crónica de Culiacán», la cual tendrá, conforme al artículo 1 del ordenamiento que la rige, por objeto principal y preponderante «el rescate, la preservación y divulgación de los valores históricos, sociales, documentales y culturales que ayuden a consolidar la memoria histórica y la identidad cultural del Municipio de Culiacán».

**Tercera.** Que para la consecución integral de su objeto, en todo el territorio municipal, «La Crónica de Culiacán» cuenta entre sus objetivos el establecido en la fracción V, del artículo 4, del decreto de creación, el cual establece que ésta «deberá «Colectar la memoria histórica, tradición oral y acervo documental característico de las sindicaturas del municipio de Culiacán, con el objeto de incluir sus historias particulares en la elaboración de un sistema de compilación de datos diversos para la edición de monografías de actualización continua».

**Cuarta.** Que para estar en la posibilidad material de concretar el objetivo a que alude la consideración tercera de este oficio, en la demarcación territorial de la Sindicatura de Villa Adolfo López Mateos, es menester designar a una persona que mediante el ejercicio cronístico de cuenta de la cotidianidad de la vida de la sindicatura.

**Quinta.** Que no obstante lo expresado en la consideración tercera de este oficio, no es dable hacer la designación en los términos que propone el solicitante, toda vez que con fundamento en el artículo 40 del decreto de creación de «La Crónica de Culiacán», el Cronista Oficial asume la presidencia y la representación del Consejo de la Crónica —órgano de gobierno de aquella— ante los órganos de autoridad de La Crónica de Culiacán, cargo que a la fecha ya existe y que no es posible duplicar dicho nombramiento.

**Quinta.** Que en mérito de lo anterior, y una vez analizado el expediente integrado y presentado para el efecto por el C. Héctor Vázquez Berreaza, se propone al H. Pleno se designe al citado como «Cronista Vitalicio Honorífico» de la Sindicatura de Villa Adolfo López Mateos, de este Municipio.

## Jubilación de seis trabajadores municipales

### Convenio con Seguridad Pública

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que las solicitudes de jubilación de los C.C. Lázaro Payan Araujo, José Luis Félix Angulo, José Guadalupe Félix Medina y Trinidad Cháidez Heredia, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento, resultan procedentes, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

Túrnese el expediente al Gobierno del Estado para que a través de la autoridad competente sancione la validez del dictamen correspondiente y se cumplan las formalidades relativas al derecho de jubilación de los trabajadores mencionados en este

### ACUERDO

Se aprueba que dicha jubilación contemple todos los beneficios que se otorgan a los trabajadores de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación del trabajador descrito en el punto único de esta dictamen, por haber laborado interrumpida o ininterrumpidamente durante 25 años al servicio de este H. Ayuntamiento, descontadas las licencias sin goce de sueldo que el solicitó; se aplica lo expuesto por la cláusula vigésima quinta del convenio signado entre esta entidad pública y el STASAC, de fecha 12 de noviembre de 1999.

Que dice: «se acepta la jubilación de los trabajadores se lleve a cabo a los 25 años de servicio prestado en forma interrumpida o ininterrumpida, con todas sus percepciones».

En el expediente analizado se demuestra que el C. Lázaro Payan

Araujo, de 54 años de edad y con adscripción al Departamento Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Sinaloa, del 1° de septiembre de 1976 al 28 de febrero de 1997, acumulando una antigüedad de 13 años, 01 mes y 5 días, y que de acuerdo al convenio de colaboración y coordinación en materia de Vialidad y Tránsito, suscrito el día 24 de diciembre de 1996 y publicado en el Periódico Oficial «el Estado de Sinaloa», el 8 de enero de 1997, ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el 01 de marzo de 1997, cumpliendo a la fecha 11 años, 10 meses y 27 días, sumando una antigüedad de 25 años, 14 días, por lo que con fundamento a lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la Policía de Tránsito del municipio de Culiacán, Sinaloa y, con base a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley Federal de Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa y lo expuesto en el convenio de colaboración antes citado, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación.

Que en el expediente analizado se demuestra que el C. José Luis Félix Angulo, de 51 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio Quinta Compañía de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 01 de Febrero de 1984, cumpliendo a la fecha 25 años, y 06 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el C. José Guadalupe Félix Medina, de 51 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio Compañía Zona Centro de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 07 de Septiembre de 1982, cumpliendo a la fecha 25 años, y 06 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado



## → ...Jubilación de seis trabajadores

se demuestra que el C. Trinidad Chaidez Heredia, de 56 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio Segunda Compañía de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 17 de Septiembre de 1974, cumpliendo a la fecha 25 años, 04 meses y 08 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; sirve de fundamento lo dispuesto por el Artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa».

### Otra jubilación en término normal

**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se acuerda por parte de los C.C. Regidores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social que la solicitud de jubilación de la C. Hortencia Alaniz Villagrana, trabajadora al servicio de este H. Ayuntamiento, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.**

Que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo

de jubilación de los trabajadores descritos en el punto único de este dictamen por haber laborado interrumpida o ininterrumpidamente durante 25 años al servicio de este H. Ayuntamiento, descontadas bajas y licencias, y con fundamento en el convenio signado entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, de fecha 12 de noviembre de 1999

Que en el expediente analizado se demuestra que la C. Hortencia Alaniz Villagrana, de 48 años de edad y con adscripción en el Departamento De Validación Documental y Programación puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 14 de Octubre de 1983; cumpliendo a la fecha 25 años, 03 meses y 27 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; en base a lo dispuesto por la cláusula vigésima quinta del convenio signado entre esta entidad pública municipal y el STASAC el 12 de noviembre de 1999.

### Jubilación anticipada

**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que la solicitud de jubilación anticipada del C. Luis Parra Rosas, Trabajador al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, de conformidad a la siguiente tabla:**

NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	EDAD (años)	ANTIGÜEDAD (años)	PORCENTAJE POR PENSIÓN JUBILATORIA
LUIS PARRA ROSAS	SINDICATURA DE ELDORADO	71	17	68%

El punto único de este dictamen, con fundamento en el convenio signado entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, de fecha 12 de diciembre de 2007, en la cláusula décima séptima, que dice: «El municipio acepta la jubilación anticipada de los trabajadores sindicalizados, siempre y cuando sea declarado física o mentalmente impedido para laborar por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, y tenga mas de 15 años laborados de forma interrumpida o ininterrumpida.», resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Luis Parra Rosas, de 71 años de edad y con adscripción a la Sindicatura de Eldorado, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 16 de enero de 1992; cumpliendo a la fecha 17 años, 24 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; correspondiéndole un porcentaje del 68% por pensión jubilatoria; en base a lo dispuesto por la cláusula décima séptima del convenio signado entre esta entidad pública municipal y el STASAC de fecha 12 de diciembre de 2007.

## Actas de cabildo

(Marzo de 1873)

**Ordinaria 10/03/1873 (Sede Prefectura).**- Propuesta de que se comisione a médicos para que diagnostiquen los reos heridos.- Demetrio Rivas es nuevo jefe de policía.- Que el artículo 39 del Reglamento esté vigente.- Tesorero Municipal justifica las cuentas originales del Ayuntamiento.- Regidor Pomposo Verdugo pide que el tesorero se abstenga de hacer gastos innecesarios.

Altos comerciantes del puerto de Mazatlán se manifiestan contra la invasión de muchos artesanos y comerciantes repudiosos.- Descontento en dicho puerto por el bajo valor de la moneda de cobre, lo cual ha originado motines.- Estragos por la moneda mencionada

### Quejas contra la revolución

El Estado pierde una suma grande en la clase pobre debido a la revolución.- Se propone poner en práctica el artículo 35 porque la revolución ha dejado grandes perjuicios.- Piden que la voz del pueblo

eleve sus quejas, porque es más conocedor de sus propias necesidades y de sus agitaciones.- Se pide que el Estado atienda las exposiciones del pueblo para calmar las agitaciones, y que el precio de la moneda se restablezca.

**Ordinaria 14/03/1873 (Sede Prefectura).**- Indígenas de Creatapa expresan que tienen problemas por sus terrenos y por la madera que está en ellos, porque la esposa de Jesús Arreola no les permite hacer uso de la misma.- Administrador de Correos denuncia que se perdieron unos paquetes con sobres y que hacen falta.

### A propósito de elecciones

Decreto 51 de la Diputación para que se verifiquen las elecciones locales del día 30 en Tepuche y Yacobito.- Se les avisa a las autoridades de dichos pueblos que hagan las divisiones correspondientes y los nombramientos de las alcaldías para las votaciones.

## Aprueban cuenta pública municipal de febrero de 2009

**Se aprueba por mayoría de 15 votos a favor y 4 en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se remita a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este acuerdo, con carácter ordinario, el documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de febrero de 2009, para los efectos legales correspondientes.**

**E**l anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

**Primera.** La Secretaría del H. Ayuntamiento remitió para su análisis, el proyecto de Cuenta Pública del Municipio de Culiacán correspondiente al mes de febrero del año 2009, a efecto de que se discutiera y, en su caso, se dictaminara para proponer al H. Pleno Municipal el acuerdo de mérito y, en consecuencia, se efectúe su remisión en los términos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a este órgano de fiscalización pública y, conforme a la propia Ley, al H. Congreso del Estado.

**Segunda.** De conformidad con el artículo 43, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva del Congreso de Estado, revisar y fiscalizar, por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas (...) de los Municipios. De manera correlativa, el artículo 124 de la Constitución Local prevé la misma atribución a favor del Congreso para fiscalizar las cuentas públicas del Municipio.

**Tercera.** En mérito de lo anterior, y en ejercicio de las facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia hacendaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción V, es obligación de este H. Ayuntamiento, formular la cuenta pública mensual (...) a efecto de presentarla al H. Congreso del Estado. En orden a la prelación de la vigencia de la ley, se entiende que la cuenta pública se presenta ante la Auditoría Superior del Estado.

**Cuarta.** Se estima adecuado, en atención a un criterio de orden, remitir el documento que contiene la Cuenta Pública de manera adjunta a este Dictamen.

**Quinta.** Se anexa la Cuenta Pública, en los términos que la califica la fracción IV, del artículo 4, de la Ley de la

Auditoría Superior del Estado, que define a aquella como el documento integral mediante el cual las entidades fiscalizadas tienen la obligación constitucional de someter a consideración del Congreso del Estado, la aplicación de los recursos públicos, los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito, si lo hubiere y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos desarrollados en cada ejercicio fiscal.

**Sexta.** Con esta remisión se acatan las normas constitucionales y legales que obligan al Municipio a la rendición de cuentas ante un órgano público estatal, con la convicción de este H. Cuerpo Colegiado Municipal, que con ello abonamos en la ruta de la publicidad, fiscalización y control del erario y se nutre la confianza ciudadana en su gobierno.

**Séptima.** Finalmente, es menester dejar asentado que la reunión de trabajo celebrada para este efecto, se desarrolló con orden, respeto y cordialidad por parte de los ciudadanos Regidores que integran las fracciones edilicias de los partidos PRI, PAN, PRD y PANAL.

En orden a las consideraciones anteriores y con fundamento legal en los preceptos legislativos invocados, se propone al H. Pleno Municipal el siguiente:

### ACUERDO

**Único.** Se remita a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este Dictamen, con carácter ordinario, el Documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de febrero de 2009, para los efectos legales correspondientes».

## Cambio de nombre a dos vialidades

### Paseo Agricultores

**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se imponga el nombre «Paseo Agricultores», a la vialidad comprendida de los fraccionamientos Villa Satélite a San Benito, en el tramo respectivo de la carretera a Sanalona a Heróico Colegio Militar, en la zona oriente de esta ciudad, en atención a la propuesta que para este efecto presentara el C. Jesús Vizcarra Calderón, en su carácter de Presidente del Consejo Municipal de Nomenclatura.**

**Comuníquese el contenido del presente Dictamen a**

**los miembros del Consejo Municipal de Nomenclatura de Culiacán, Sinaloa, para los efectos procedentes.**

**E**l anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

**PRIMERA.** Que mediante oficios informativos en términos del Reglamento números 0084/09 de fecha 04 de febrero de 2009, se remitió un diverso de fecha 27 de enero del mismo año, suscrito por el C. Jesús Vizcarra Calderón, quien en su carácter de Presidente del Consejo Municipal de Nomenclatura, en ejercicio de las atribuciones que se establecen en el artículo 7 del Reglamento del Consejo, propone a éste se sirva analizar la procedencia de que al actual bulevar Fray Juan de Torquemada, que está comprendido de los frac-

# Indemnizan a particular por afectación de terreno

**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, otorgar el pago de una compensación equiparada a una indemnización, a la C. Hilda Yolanda Meza Ontiveros, por la afectación de una fracción de un predio de su propiedad, que consta de una superficie de 54.99 metros cuadrados, con domicilio en Avenida Venustiano Carranza esquina con Calle Cristóbal Colón, colonia centro, de esta ciudad.**

**Instrúyase a la Tesorería Municipal a efecto de que realice el pago de la compensación a que se refiere el resolutivo primero, en la forma prevista en el artículo 6 de la Ley Reglamentaria del Artículo 154 Reformado de la Constitución Política del Estado, «Ley de Expropiación».**

**Instrúyanse a las dependencias municipales competentes a efecto de que procedan a realizar y tramitar las anotaciones registrales que se deriven de la ejecución de este acuerdo. Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. Hilda Yolanda Meza Ontiveros.**

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio número 000674/08, de 28 de septiembre de 2008, esa Secretaría remitió a estas Comisiones Unidas expediente administrativo integrado a instancias de la solicitud presentada por la C. Hilda Yolanda Meza Ontiveros, en fecha 18 de sep-

tiembre de 2008, a través de la cual peticiona le sea otorgada una indemnización por concepto de afectación sufrida sobre una fracción de un predio de su propiedad, con domicilio en Avenida Venustiano Carranza esquina con Calle Cristóbal Colón, colonia centro, de esta ciudad.

Que la solicitante acredita la propiedad del inmueble con la Escritura Pública número 6852, de libro XIX, del Protocolo a cargo del licenciado José Antonio Núñez Bedolla, notario público número 81 en el estado, con residencia y ejercicio en este Municipio, de fecha 20 de diciembre de 1993, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa, con el número 164, del libro 854, de ese oficio, de fecha enero 27 de 1994.

Que la afectación que consta de una superficie total de 54.99 metros cuadrados, la acredita con el Croquis Oficial de Lote y Alineamiento, suscrito por el Ing. Jesús Octavio Higuera Durán, director en funciones de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Municipal, de fecha 09 de septiembre de 2008.

Que sobre la superficie afectada existía una barda perimetral que delimitaba la propiedad de la peticionaria con la vía pública, y que por virtud de la afectación fue derribada para salvaguardar la integridad y seguridad personales de los peatones, este Cuerpo Municipal estima que debe resolverse precedentemente la solicitud de la peticionaria.

## ➔ ...Cambio de nombre

cionamientos Villa Satélite a San Benito, al oriente de esta ciudad, le sea impuesto el nombre «Paseo Agricultores». En atención a lo anterior, este órgano municipal, una vez deliberado el asunto, propone el acuerdo que se indica en la parte resolutive de este oficio.

**SEGUNDA.** En su escrito de propuesta, el C. Presidente del Consejo Municipal de Nomenclatura, expresa lo siguiente: «Esta propuesta constituye un reconocimiento a todos aquellos que con su trabajo y esfuerzo en esta rama del sector primario de la economía local y nacional, contribuyeron durante buena parte de la centuria pasada a perfilar la identidad culiacanense y sinaloense, que encuentra en el agro una de sus más destacadas fortalezas. Por ello, Culiacán es sede de negocios vinculados con la agricultura y sus derivados, así como con sus actividades paralelas».

**TERCERA.** El Consejo Municipal de Nomenclatura, en ejercicio de las atribuciones que en la materia le confiere su Reglamento, previstas en el artículo 3, inciso a) y a efecto de analizar la propuesta indicada en la consideración anterior, celebró una reunión de trabajo el día jueves 26 de febrero de 2009.

**CUARTA.** En la antedicha reunión se aprobó por las y los consejeros, la imposición del nombre «Paseo Agricultores» a la vialidad a que se refiere la consideración primera, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 14, inciso a) del Reglamento, en el que se prevé que los nombres que se impongan tiendan a su fácil identificación y localización.

**QUINTA.** En relación con lo anteriormente expresado, este H. Órgano actuante estima que se debe resolver como aprobatoria la solicitud que nos ocupa».

## Rafael Núñez Pellegrín

**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se imponga el nombre de «Rafael Núñez Pellegrín», a la vialidad identificada con la nomenclatura**

**«Cuahtémoc», que se ubica en la sindicatura de Villa Adolfo López Mateos.**

**Girar oficios a Autoridades y otros.**

**Comuníquese el contenido del presente Dictamen a los miembros del Consejo Municipal de Nomenclatura de Culiacán, Sinaloa, para los efectos procedentes.**

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

**PRIMERA.** Que a propuesta del grupo edilicio que integran las ciudadanas regidoras y los ciudadanos regidores del Partido Acción Nacional, se sometió a consideración del Consejo Municipal de Nomenclatura de Culiacán, Sinaloa, el cambio de nombre a la vialidad que actualmente se identifica con la denominación «Cuahtémoc, y que se ubica en la sindicatura de Villa Adolfo López Mateos, a efecto de que se le imponga el nombre de «Rafael Núñez Pellegrín».

**SEGUNDA.** El Consejo Municipal de Nomenclatura, en ejercicio de las atribuciones que en la materia le confiere su Reglamento, previstas en el artículo 3, inciso a) y a efecto de analizar la propuesta indicada en la consideración anterior, celebró una reunión de trabajo el día jueves 26 de febrero de 2009.

**TERCERA.** En la antedicha reunión se aprobó por unanimidad de las y los consejeros, la imposición del nombre «Rafael Núñez Pellegrín», a la vialidad a que se refiere la consideración primera, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 14, inciso a) del Reglamento, en el que se prevé que los nombres que se impongan tiendan a su fácil identificación y localización.

**CUARTA.** Que el cambio de la nomenclatura aprobado obedece a la trayectoria cívica y social de quien le da el nuevo nombre a la rúa de mérito.

En relación con lo anteriormente expresado, este H. Órgano actuante estima que se debe resolver como aprobatoria la solicitud que nos ocupa».

# Se creará el conjunto habitacional Los Ciruelos

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar el Conjunto habitacional denominado «LOS CIRUELOS», que peticionara la EMPRESA ESPACIOS Y SOLUCIONES HABITACIONALES, S.A. de C.V., con las siguientes medidas y colindancias:

**SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

**SUPERFICIE TOTAL:** 56,736.55 M2

**AL NORTE:** (en línea quebrada)

81.61, 48.838, 107,084, 89.314 y 134.654 mts. y colinda con Propiedad Privada.

**AL SUR:** (en línea quebrada)

96.43 y 150.53 mts. y colinda con Callejón de los Mezcales.

**AL ORIENTE:** (en línea quebrada)

134.654, 34.299 mts. colinda con Propiedad Privada.

**AL PONIENTE:** (en línea quebrada)

114.963, 18.565, 10,557, 10.429, 40.414, 100.35 mts. colinda con propiedad Privada.

**LOTIFICACIÓN:** Se contempla la urbanización de 33,747.017 m2 distribuidos en 11 (once) manzanas las cuales están integradas por 338 (trescientos treinta y ocho) lotes para vivienda unifamiliar, con lotes tipo de 6.00 x 16.00, mts a desarrollarse en DOS ETAPAS.

**ÁREA DE DONACIÓN (PARA EQUIPAMIENTO URBANO):** La constituye una superficie de 5,063.523 M2, distribuidos en 2 (dos) polígonos, lo que corresponde al 15% del área neta vendible de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa. ➔

## Aprueban la recepción de Residencial del Humaya, Sección Misiones del Rey

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la recepción del fraccionamiento «RESIDENCIAL DEL HUMAYA, SECCIÓN MISIONES DEL REY», en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio número 0177/09 de fecha 05 de marzo de 2009, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió el expediente integrado en razón del diverso suscrito por la EMPRESA INMOBILIARIA JEMA, S.A. DE C.V., mediante el cual solicita de este H. Ayuntamiento la recepción del fraccionamiento denominado «RESIDENCIAL DEL HUMAYA, SECCIÓN MISIONES DEL REY», localizado al Noroeste de esta ciudad de Culiacán, contiguo al Fraccionamiento Nuevo Horizonte

Desde su autorización quedó precisada la distribución de Usos del Suelo, señalándose como superficie total 12,827.448 M2 de éstos, para vialidades se destinaron un total de 4,914.704 M2 en la proporción y nomenclatura siguiente:

1	CALLE MISIÓN DE SAN IGNACIO	11.00 MTS.
2	CALLE MISIÓN DE AJOYA	11.00 MTS.
3	CALLE DEL MITO	11.00 MTS.
4	AVENIDA DE LA VOLUNTAD	20.00 MTS.

**TERCERA.** El área de donación se encuentra dentro del Plan Maestro del fraccionamiento Residencial del Humaya.

**CUARTA.** El área lotificada habitacional comprende una superficie de 7,934.624 M2, distribuidos en 1 (una) manzana que integra 42 lotes para uso Habitacional Unifamiliar.

**QUINTA.** Las actas certificadas de aprobación de los diferentes servicios públicos e infraestructura, se manifiestan en el tenor siguiente:

- «Certificado de Aprobación por el H. Cabildo del día 28 de abril de 2005.
- «Plano definitivo de lotificación, vialidades y usos del suelo de oficio DPU/403/03 de fecha 20 de junio de 2003, (plano general) y 27 de octubre de 2004 (cesión).

- «Acta recepción de las obras de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, por parte de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, con fecha 15 de agosto de 2008.
- «Actas de recepción de las obras de electrificación por parte de la Comisión federal de Electricidad, de fecha 21 de septiembre de 2007.
- «Recepción de las obras de Alumbrado Público por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio de 10 de diciembre de 2008.
- «Actas de recepción de las obras civiles de urbanización (vialidades, guarniciones, banquetas y drenaje pluvial), por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología con fecha 22 de enero de 2009.



## ...Desincorporan

**VIALIDADES:** Se contempla el desarrollo y continuidad de 09 (nueve) vialidades, con una superficie de 17,926.01 metros cuadrados, con la nomenclatura y sección siguiente:

1.- Calle El Macadamías	12.00 mts.
2.- Calle La Endrina	12.00 mts.
3.- Calle Circuito Serbal	12.00 mts.
4.- Calle Azaroso	12.00 mts.
5.- Avenida El Almendro	12.00 mts.
6.- Avenida El Limonero	12.00 mts.
7.- Avenida El Pomelo	12.00 mts.
8.- Avenida el Níspero	12.00 mts.
9.- Avenida el Durán	12.00 mts.

Notifíquese al representante legal de la EMPRESA ESPACIOS Y SOLUCIONES HABITACIONALES, S.A. DE C.V., el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

I.- «Que mediante oficio de fecha 03 de marzo de 2009, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió el expediente y solicitud formulada por la EMPRESA ESPACIOS Y SOLUCIONES HABITACIONALES, S.A. DE C.V., a través de la cual peticiona de esta autoridad municipal la autorización para desarrollar un conjunto habitacional denominado fraccionamiento «LOS CIRUELOS», en esta ciudad para su respectivo análisis y eventual dictamen.

II.- «Que en el referido expediente obra un dictamen de fecha 04 de marzo de 2009, suscrito por el ciudadano Licenciado José Alfredo Vargas Gómez, Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Municipal en funciones, en el cual se detalla el resultado de la visita de inspección practicada en el lugar en que se edificaría el desarrollo habitacional en cuestión.

III.- «Que el Servidor Público en comento, luego de precisar la localización, superficie, medidas y colindancias, lotificación, área de donación, vialidades, distribución y usos del suelo y servicios con los que contará el fraccionamiento visitado, emite su opinión en el sentido de que dicho desarrollo cumple con los requisitos y normatividad vigente en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa y en el Plan Sectorial de Zonificación y Usos del Suelo de esta ciudad capital.

IV.- «Que los suscritos Regidores integrantes de esta comisión, en reunión de trabajo celebrada para analizar el expediente administrativo que sustenta este dictamen, pudieron constatar la existencia íntegra del expediente administrativo en que se satisfacen plenamente los requisitos que para su procedencia establece el artículo 272 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

V.- «Que una vez realizados los trabajos documentales pertinentes y habiéndose percatado del cumplimiento de los

requisitos a que alude la consideración inmediata interior, este órgano deliberante estima pertinente se proponga al H. Pleno la aprobación de la autorización solicitada por el Municipio de Culiacán, para desarrollar el Conjunto Habitacional que se indica en la consideración primera de este Dictamen.

VI.- «Que a juicio de las Ciudadanas y Ciudadanos Regidores, si bien aparecen satisfechos los requisitos a que se refieren las consideraciones anteriores, consideran de importancia destacar que no se advierte cumplido el diverso a que hacen referencia los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio, cuando establecen de manera coincidente que «A fin de garantizar y asegurar la construcción de las obras de urbanización, instalación de servicios y demás obligaciones previstas en la Ley, quien desee construir un fraccionamiento deberá otorgar ante la Tesorería Municipal correspondiente una garantía equivalente al 10% del valor de las obras presupuestadas».

VII.- «Que en dicho contexto, y advertida la relevancia que guarda el requisito en cuestión, para esta comisión es indispensable que se requiera por su cumplimiento al solicitante sin perjuicio de que su cumplimiento se de con posterioridad a que se otorgue la autorización que motiva la elaboración del presente Dictamen, siendo pertinente que se aperciba de que, en caso de incumplimiento, se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

VIII.- «Que el plazo que deberá atenderse por el fraccionador será el de 30 días posteriores a la fecha en que se le notifique el contenido de este acuerdo, circunstancia que deberá acreditarse con la presentación del documento correspondiente ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que, a su vez, ésta informe de lo anterior a este Cuerpo Colegiado».



## Desincorporan dos terrenos municipales para desarrollos de vivienda popular

### En la sindicatura de Eldorado

**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, decretar, con fundamento en el artículo 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, la desincorporación de los bienes de dominio público, de un terreno rústico de 4.29 hectáreas, con clave catastral 07000-17284-001, ubicado en el límite del casco urbano de la Sindicatura de Eldorado, Culiacán, Sinaloa.**

Se aprueba el cambio de uso de suelo de un terreno rústico de 4.29 hectáreas a efecto de que se lotifique para que sobre su superficie se construya vivienda popular.

En orden a lo anterior, instrúyase a la dependencia municipal competente a fin de garantizar que en los instrumentos jurídicos que formalicen la entrega de los predios, se incluya la prevención referida a la reserva de dominio a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como que se garantice que los beneficiarios residan efectivamente en las casas edificadas en los predios dotados,

# Autorizada la creación de dos fraccionamientos

## Desarrollo Costa del Sol I

Por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se autoriza a la EMPRESA PROMOTORA DE VIVIENDA SAN VICENTE, S.A. DE C.V., llevar a cabo el Conjunto Habitacional denominado fraccionamiento «COSTA DEL SOL I», en esta ciudad, con las siguientes características:

**SUPERFICIE TOTAL:** 45,461.08 M2

**AL NORTE:** (en línea quebrada)

5.807 + 27.233 + 22.597 + 56.289 + 35.253 + 29.836 + 48.704 + 29.460 + 49.365 + 19.384 mts. colinda con Propiedad Privada.

**AL SUR:** (en línea quebrada)

8.842 + 25.596 + 12.209 + 28.035 + 21.408 + 25.456 + 22.747 + 6.612 + 18.319 + 8.953 + 26.016 + 17.195 + 19.666

+ 21.513 + 24.661 + 16.555 + 24.092 + 13.410 + 20.717 + 21.259 + 14.961 mts. colinda con Propiedad Privada.

**AL ORIENTE:** (en línea quebrada)

108.206 + 16.843 + 8.842 mts. colinda con Avenida Álvaro Obregón y Propiedad Privada.

**AL PONIENTE:** (en línea recta)

126.527 Mts. colinda con propiedad privada

**LOTIFICACIÓN:** Se contempla la urbanización de 24.863.89 m2 distribuidos en 09 (nueve) manzanas las cuales están integradas por 27 (veintisiete) lotes para vivienda unifamiliar, con lotes tipo de 6.00 x 16.00, mts y 107 lotes para vivienda cuádruplex, con lotes tipo de 12.00 x 16.00 mts. a desarrollarse en UNA ETAPA.

**ÁREA DE DONACIÓN** La constituye una superficie de 3,866.84 M2. distribuidos en 1 (uno) polígono, lo cual cumple con el 15% del área neta vendible de conformidad



al menos hasta en tanto se cancele la reserva de dominio, lo que ocurrirá hasta que se cumpla con el pago total correspondiente por la entrega del terreno. Todas las prevenciones aquí expresadas deberán obrar indubitablemente en los contratos respectivos.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes: Que mediante oficio número 0159/09, de 24 de febrero de 2009, esa Secretaría remitió a estas Comisiones Unidas expediente administrativo integrado a instancias de la solicitud presentada por la C. Martha Cecilia Robles Montijo, Directora General del Instituto de Vivienda Municipal de Culiacán, Sinaloa, de fecha 24 de febrero de 2009, a través de la cual plantea del H. Ayuntamiento se cambie el uso de suelo de un terreno rústico de 4.29 hectáreas, con clave catastral 07000-17284-001, propiedad municipal, ubicado en el límite del casco urbano de la Sindicatura de Eldorado Culiacán, Sinaloa, en el cual originalmente se proyectó por la administración municipal la construcción del Centro de Barrio de Eldorado; una vez construido el Centro en un sitio distinto, se propone ahora el mencionado cambio de uso de suelo para la construcción de vivienda popular, ; en atención a ello, se propone el acuerdo contenido en la parte resolutoria de este oficio.

Que en atención a lo anterior, este órgano municipal se dio a la tarea de analizar la solicitud de la materia, con base en los análisis técnicos documentales que obran en el expediente, así como en las atribuciones que en la causa le otorgan competencia para resolver lo conducente.

Que la superficie respecto de la cual solicitan el cambio de uso de suelo, se destinaría, si así lo aprueba el Cabildo, a la lotificación para construcción de vivienda popular con lo cual se beneficiaría a familias con ingresos que no excedan los cuatro salarios mínimos general vigente.

Con el mismo sentido social del cambio y el pretendido uso del predio, en el contrato que se celebre y que ampare la dotación deberá incluirse una cláusula que obligue al beneficiario a habitar efectivamente en el predio, sin poder ceder sus derechos sobre él a un tercero hasta en tanto no se haga la cancelación de la reserva de dominio a que se refiere la consideración IX de este dictamen.

El Ayuntamiento, por conducto de la dependencia competente, se asegurará que no se haga entrega de más de un lote de terreno por familia, a efecto de evitar que se desvirtúe la finalidad social que inspira esta decisión municipal.

El otorgamiento que de cada lote se realice no podrá hacerse sino con la reserva de dominio a favor del Municipio de Culiacán, la que no podrá ser cancelada sino hasta que se cumpla totalmente con el pago de la contraprestación derivada de la propia dotación de la tierra».

## En fraccionamiento Rincón del Parque

**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, decretar, con fundamento en el artículo 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, la desincorporación de los bienes de dominio público, de una fracción de terreno que consta de 1, 560.00 metros cuadrados, que forma parte de una superficie mayor que consta de 5,761.08 metros cuadrados, y que se localiza en el Fraccionamiento «Rincón del Parque», de esta ciudad. Los elementos topográficos del terreno, ubicación, medidas y colindancias deberá precisarlo mediante un plato topográfico la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Municipal.**

Se aprueba el cambio de uso de suelo de una fracción de terreno que consta de 1, 560.00 metros cuadrados, que forma parte de una superficie mayor que consta de 5,761.08 metros cuadrados a efecto de que se lotifique en un número de 15 lotes con una superficie de 104.00 metros cuadrados cada uno. El predio en cuestión se ubica en el Fraccionamiento «Rincón del Parque», de esta ciudad.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que en el caso precedente.

con el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, y el artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

**VIALIDADES:** Se contempla el desarrollo y continuidad de 10 (diez) vialidades, con una superficie de 15,695.64 metros cuadrados, con la nomenclatura y sección siguiente:

1.- Avenida Costa Blanca	17.00 Y 14.00 mts.
2.- Calle Costa del Sol	14.00 mts.
3.- Calle Costa Dorada	12.00 mts.
4.- Avenida Costa Azul	12.00 mts.
5.- Avenida Costa del Pacífico	12.00 mts.
6.- Avenida Costa Maya	12.00 mts.
7.- Avenida Costa Arena	12.00 mts.
8.- Avenida Costa del Cielo	12.00 mts.
9.- Avenida Costa de Cocos	12.00 mts.

Notifíquese al representante legal de la EMPRESA PROMOTORA DE VIVIENDA SAN VICENTE, S.A. DE C.V., el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

I.- «Que mediante oficio de fecha 27 de enero de 2009, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió el expediente y solicitud formulada por la EMPRESA PROMOTORA DE VIVIENDA SAN VICENTE, S.A. DE C.V., a través de la cual peticiona de esta autoridad municipal la autorización para desarrollar un conjunto habitacional denominado fraccionamiento «COSTA DEL SOL I», en esta ciudad para su respectivo análisis y eventual dictamen.

II.- «Que en el referido expediente obra un dictamen de fecha 21 de enero de 2009, suscrito por el ciudadano Licenciado José Alfredo Vargas Gómez, Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Municipal en funciones, en el cual se detalla el resultado de la visita de inspección practicada en el lugar en que se edificaría el desarrollo habitacional en cuestión.

III.- «Que el Servidor Público en comento, luego de precisar la localización, superficie, medidas y colindancias, lotificación, área de donación, vialidades, distribución y usos del suelo y servicios con los que contará el fraccionamiento visitado, emite su opinión en el sentido de que dicho desarrollo cumple con los requisitos y normatividad vigente en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa y en el Plan Sectorial de Zonificación y Usos del Suelo de esta ciudad capital.

## Desarrollo Costa del Sol II

Por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se autoriza a la EMPRESA PROMOTORA DE VIVIENDA SAN VICENTE, S.A. DE

C.V., llevar a cabo el Conjunto Habitacional denominado fraccionamiento «COSTA DEL SOL II», en esta ciudad, con las siguientes características:

### **SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

**SUPERFICIE TOTAL:** 89,311.480 M2

**AL NORTE:** (en línea quebrada)

71.148 + 482.566 + 190.631 + 27.454 + 27.295 + 26.000 + 29.000 + 16.971 + 22.804 + 20.186 Mts. colinda con Propiedad Privada.

**AL SUR:** (en línea recta)

1,008.763 Mts. colinda con Propiedad Privada.

**AL ORIENTE:** (en línea quebrada)

108.206 + 17.913 Mts., coinda con Fraccionamiento Costa del Sol etapa I.

**AL PONIENTE:** (en línea recta)

282.577 Mts. colinda con propiedad privada

**LOTIFICACIÓN:** Se contempla la urbanización de 44,330.989 m2 distribuidos en 17 (diecisiete) manzanas las cuales están integradas por 9 (nueve) lotes para vivienda unifamiliar, con lotes tipo de 6.00 x 16.00, mts y 210 lotes para vivienda cuádruplex, con lotes tipo de 12.00 x 16.00 mts. a desarrollarse en DOS ETAPAS.

**ÁREA DE DONACIÓN:** La constituye una superficie de 6,651.75 M2. distribuidos en 1 (uno) polígono, lo que corresponde al 15% del área neta vendible de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, y el artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

**VIALIDADES:** Se contempla el desarrollo y continuidad de 13 (trece) vialidades, con una superficie de 31,359.127 metros cuadrados, con la nomenclatura y sección siguiente:

1.- Calle Costa del Sol	14.00 mts.
2.- Calle Costa de Miramar	12.00 mts.
3.- Avenida Costa Volcánica	12.00 mts.
4.- Avenida Costa del Alba	12.00 mts.
5.- Avenida Costa de Estuarios	12.00 mts.
6.- Avenida Costa de Fiordos	12.00 mts.
7.- Avenida Costa de Calas	12.00 mts.
8.- Calle Costa Gaviotas	12.00 mts.
9.- Calle Costa Virgen	12.00 mts.
10.- Calle Costa Caperica	12.00 mts.
11.- Avenida Costa Serena	12.00 mts.
12.- Avenida Costa de Granada	12.00 mts.
13.- Avenida Costa Esmeralda	12.00 mts.
14.- Canal	9.60 mts.

Notifíquese al representante legal de la EMPRESA PROMOTORA DE VIVIENDA SAN VICENTE, S.A. DE C.V., el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.



# Autorizan al INVIES la construcción de dos conjuntos habitacionales de interés social

## Fraccionamiento San Fermín.-

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar el Conjunto habitacional denominado «SAN FERMÍN», que peticionara el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA, con las siguientes medidas y colindancias:

### SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

**SUPERFICIE TOTAL:** 145,427.37 M2

**AL NORTE:** (en línea quebrada)

235.286 + 92.587 + 17.871 + 91.389 mts. colinda con Propiedad Privada.

**AL SUR:** (en línea quebrada)

198.187 + 266.444 + 72.864 mts., colinda con Propiedad Privada y Carretera a la Pitahayita.

**AL ORIENTE:** (en línea quebrada)

106.343 + 38.733 + 116.839 + 126.00 mts. colinda con Propiedad Privada.

**AL PONIENTE:** (en línea quebrada)

136.090 + 109.097 + 203.211 mts. colinda con Propiedad Privada.

**LOTIFICACIÓN:** Se contempla la urbanización de 80,454.11 m2 distribuidos en 26 (veintiséis) manzanas las cuales están integrados por 806 (ochocientos seis) todas para vivienda unifamiliar, a desarrollarse en 4 (cuatro) etapas.

**ÁREA DE DONACIÓN (PARA EQUIPAMIENTO URBANO):** La constituye Una superficie de 12,071.44 M2. distribuidos en 6(seis) polígonos, lo que corresponde al 15% del área neta vendible de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

**VIALIDADES:** Se contempla el desarrollo y continuidad de 19 (diecinueve) calles, con una superficie de 52,901.82 metros cuadrados, con la nomenclatura y sección siguiente:

1.- Calle Huinolo	12.00 mts.
2.- Calle Palo Verde	12.00 mts.
3.- Calle Apomo	16.00 mts.
4.- Calle La Nanchez	12.00 mts.
5.- Calle Palo Barril	12.00 mts.
6.- Calle Palo Colorado	12.00 mts.
7.- Calle El Mauto	12.00 mts.
8.- Calle Palo Cucharo	12.00 mts.
9.- Calle Zinia	12.00 mts.
10.- Calle Daizal	12.00 mts.
11.- Calle Ocotillo	12.00 mts.
12.- Carretera a la Pitahayita	25.00 mts.
13.- Avenida Papachez	12.00 mts.
14.- Avenida El Torote	12.00 mts.
15.- Avenida El Chipil	12.00 mts.
16.- Avenida El Bainoro	12.00 mts.
17.- Blvd. Barrel	20.00 y 25.00 mts.
18.- Cerrada Huinolo	12.00 mts.
19.- Avenida Chutama	12.00 mts.

Notifíquese al representante legal del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA, el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio de fecha 06 de marzo de 2009, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió el expediente y solicitud formulada por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA, a través de la cual peticiona de esta autoridad municipal la autorización para desarrollar un conjunto habitacional denominado fraccionamiento «SAN FERMÍN», en esta ciudad para su respectivo análisis y eventual dictamen.

Que en el referido expediente obra un dictamen de fecha 04 de marzo de 2009, suscrito por el ciudadano Licenciado José Alfredo Vargas Gómez, Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Municipal en funciones, en el cual se detalla el resultado de la visita de inspección practicada en el lugar en que se edificaría el desarrollo habitacional en cuestión.

Que el Servidor Público en comento, luego de precisar la localización, superficie, medidas y colindancias, lotificación, área de donación, vialidades, distribución y usos del suelo y servicios con los que contará el fraccionamiento visitado, emite su opinión en el sentido de que dicho desarrollo cumple con los requisitos y normatividad vigente en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa y en el Plan Sectorial de Zonificación y Usos del Suelo de esta ciudad capital.

Que los suscritos Regidores integrantes de esta comisión, en reunión de trabajo celebrada para analizar el expediente administrativo que sustenta este dictamen, pudieron constatar la existencia íntegra del expediente administrativo en que se satisfacen plenamente los requisitos que para su procedencia establece el artículo 272 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

## Lomas de San Jerónimo.-

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se autoriza al INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA, llevar a cabo el Conjunto Habitacional denominado fraccionamiento «LOMAS DE SAN JERÓNIMO», en esta ciudad, con las siguientes características:

### SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

**SUPERFICIE TOTAL:** 29,999.463 M2

**AL NORTE:** (en línea recta)

277.734 mts. y colinda con línea de alta tensión.

**AL SUR:** (en línea recta)

215.480 mts. y colinda con Propiedad Privada.

**AL ORIENTE:** (en línea recta)

47.00 mts. y colinda con Propiedad Privada.

**AL PONIENTE:** (en línea recta)

228.644 mts. y colinda con Lomas del Magisterio.

**LOTIFICACIÓN:** Se contempla la urbanización de 12,817.12 m2 distribuidos en 05 (cinco) manzanas las cuales están integrados por 103 (ciento tres) lotes para vivienda unifamiliar, con lotes tipo de 7.00 x 17.00 mts., a desarrollarse en 1 (una) etapa.

**ÁREA DE DONACIÓN (PARA EQUIPAMIENTO URBANO):** La constituye Una superficie de 1,922.57 M2. distribuidos en 3 (tres) polígonos, lo que corresponde al 15% del área neta vendible de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

**VIALIDADES:** Se contempla el desarrollo y continuidad de 7 (sie-

# Niegan opinión favorable a solicitantes de licencia para venta de bebidas alcohólicas

## En la colonia Buenos Aires

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se niegue el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, solicitada por el C. Rogelio Moreno Lizárraga, a efecto de operar un establecimiento con giro de depósito con venta de cerveza por cartón cerrado y domicilio en Boulevard Manuel J. Clouthier número 4178 (cuatro mil ciento setenta y ocho), colonia Buenos Aires, de esta ciudad, con la razón social «Correcaminos».

Notifíquese el contenido de este Acuerdo al C. Rogelio Moreno Lizárraga, para su conocimiento.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en el hecho de que el Cabildo está facultado para negar la Opinión Favorable respecto de las solicitudes que en este sentido se le presenten. La emisión de la opinión, entonces, está, tiene que estar, por expresa disposición de la Ley, sujeta a la consideración de la salvaguarda de los intereses superiores de la sociedad, preconizados con la jerarquía normativa de principios jurídicos que orientan, informan y uniforman la integración armónica de las disposiciones de la Ley, establecidos, positivamente, en su artículo 1, al tenor siguiente:

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado y tienen por objeto establecer las bases y modalidades sobre las que se regirán la operación y funcionamiento de establecimientos destinados a la elaboración, envasamiento, distribución,

transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sinaloa».

Del imperativo constitucional resulta inevitable para la autoridad administrativa, el cumplimiento inflexible de las obligaciones que tengan por finalidad combatir el alcoholismo; luego entonces, resultaría a todas luces incongruente —por decir lo menos— con el dispositivo constitucional, los principios jurídicos de orden público e interés social, otorgar la Opinión Favorable cuya solicitud es objeto de esta motivación.

## En la comisaría Lo de Bartolo

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se niegue el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, solicitada por la C. Carmen Leticia López Noriega a efecto de operar un establecimiento con giro de depósito con venta de cerveza por cartón cerrado y domicilio en Calle Principal, comisaría de Lo de Bartolo, Sindicatura Las Tapias, Culiacán, Sinaloa, con la razón social «El Rigo».

Notifíquese el contenido de este Acuerdo la C. Carmen Leticia López Noriega, para su conocimiento.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que el caso precedente, en atención a las cuales, y del imperativo constitucional, resulta inevitable para la autoridad administrativa, el cumplimiento inflexible de las obligaciones que tengan por finalidad combatir el alcoholismo; luego entonces, resultaría a todas luces incongruente —por decir lo menos— con el dispositivo constitucional, los principios jurídicos de orden público e interés social, otorgar la Opinión Favorable cuya solicitud es objeto de esta motivación.

## En colonia Guadalupe Victoria

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se niegue el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, solicitada por el C. Romel Quezada López, a efecto de operar un establecimiento con giro de depósito con venta de cerveza por cartón cerrado, con domicilio en Av. Revolución No. 630 (Seiscientos Treinta) Sur, Col. Guadalupe Victoria de esta ciudad, con la razón social «Los sabinos».

Notifíquese el contenido de este Acuerdo al C. Romeel Quezada López, para su conocimiento.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones del caso precedente, en atención a las cuales, y del imperativo constitucional resulta inevitable para la autoridad administrativa, el cumplimiento inflexible de las obligaciones que tengan por finalidad combatir el alcoholismo; luego entonces, resultaría a todas luces incongruente —por decir lo menos— con el dispositivo constitucional, los principios jurídicos de



## ...Autorizan al INVIES

te) calles, con una superficie de 15,259.77 metros cuadrados, con la nomenclatura y sección siguiente:

1.- Avenida San Gerónimo	12.00 mts.
2.- Avenida San Gilberto	12.00 mts.
3.- Avenida San Gonzálo	12.00 mts.
4.- Avenida San Gaspar	12.00 mts.
5.- Calle Cacama	12.00 mts.
6.- Calle Cobalto	12.00 mts.
7.- Calle San Gustavo	33.00 mts.

### DISTRIBUCIÓN DE USOS DEL SUELO

Área total	29,999.46 m <sup>2</sup>
Área de Vialidad	15,259.77 m <sup>2</sup>
Área Habitacional	12,817.12 m <sup>2</sup>
Área Donación (para equipamiento urbano)	1,922.57 M <sup>2</sup>
Área Vendible	12,817.12 m <sup>2</sup>

Notifíquese al representante legal del INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA, el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que en el caso precedente.



orden público e interés social, otorgar la Opinión Favorable cuya solicitud es objeto de esta motivación.

### En colonia República Mexicana

Por unanimidad de votos de los integrantes el H. Ayuntamiento presentes, se niega el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, solicitada por el C. José Salvador Vargas Enciso, a efecto de operar un establecimiento con giro de depósito con venta de cerveza por cartón cerrado, con domicilio en Boulevard Guillermo Bátiz Paredes No. 678, (Seiscientos setenta y ocho) local 1 Oriente, Colonia República Mexicana, de esta ciudad, con la razón social «Cerritos».

Notifíquese el contenido de este Acuerdo al C. José Salvador Vargas Enciso, para su conocimiento.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones del caso precedente, en atención a las cuales, y del imperativo constitucional resulta inevitable para la autoridad administrativa, el cumplimiento inflexible de las obligaciones que tengan por finalidad combatir el alcoholismo; luego entonces, resultaría a todas luces incongruente —por decir lo menos— con el dispositivo constitucional, los principios jurídicos de orden público e interés social, otorgar la Opinión Favorable cuya solicitud es objeto de esta motivación.

### En Prados del Sol II

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se niegue el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, solicitada por el C. Rodolfo de Ávila Morales, a efecto de operar un establecimiento con giro de supermercado con venta de cervezas, vinos y licores y domicilio en Calzada De las Torres No. 2260 (dos mil doscientos sesenta) sur, esquina con Avenida Llanuras en el Fraccionamiento Prados del Sol II, de esta ciudad, con la razón social «Abarrotos Benny».

Notifíquese el contenido de este Acuerdo al C. Rodolfo de Ávila Morales, para su conocimiento.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que el caso precedente, en atención a las cuales, y del imperativo constitucional resulta inevitable para la autoridad administrativa, el cumplimiento inflexible de las obligaciones que tengan por finalidad combatir el alcoholismo; luego entonces, resultaría a todas luces incongruente —por decir lo menos— con el dispositivo constitucional, los principios jurídicos de orden público e interés social, otorgar la Opinión Favorable cuya solicitud es objeto de esta motivación.

### En la colonia San Rafael

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se niegue el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, solicitada por el C. Luis Fernando Ramírez Almaral, a efecto de operar un esta-

blecimiento con giro de depósito con venta de cerveza por cartón cerrado, con domicilio en carretera a Navolato entre Federalismo y Avenida Poniente, Colonia San Rafael, sin número, de esta ciudad, con la razón social «Deposito San Rafael».

Notifíquese el contenido de este Acuerdo al C. Luis Fernando Ramírez Almaral, para su conocimiento.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones del caso precedente y del imperativo constitucional resulta inevitable para la autoridad administrativa, el cumplimiento inflexible de las obligaciones que tengan por finalidad combatir el alcoholismo; luego entonces, resultaría a todas luces incongruente —por decir lo menos— con el dispositivo constitucional, los principios jurídicos de orden público e interés social, otorgar la Opinión Favorable cuya solicitud es objeto de esta motivación.

### En colonia Industrial Bravo

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se niegue el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, solicitada por la Comercializadora El Quelite, S.A. de C.V., a efecto de operar un establecimiento con giro de depósito con venta de cerveza por cartón cerrado, con domicilio en calle Nahoas, número 2414 esquina con avenida Francisco Mújica, colonia Industrial Bravo, de esta ciudad, con la razón social «El Preferido».

Notifíquese el contenido de este Acuerdo a la Comercializadora El Quelite, S.A. de C.V., para su conocimiento.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones del caso precedente, y del imperativo constitucional resulta inevitable para la autoridad administrativa, el cumplimiento inflexible de las obligaciones que tengan por finalidad combatir el alcoholismo; luego entonces, resultaría a todas luces incongruente —por decir lo menos— con el dispositivo constitucional, los principios jurídicos de orden público e interés social, otorgar la Opinión Favorable cuya solicitud es objeto de esta motivación.

### En la colonia Centro

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se niegue el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, solicitada por el C. Amador Tejeda Briseño, a efecto de operar un establecimiento con giro de discoteca y domicilio en Calle Miguel Hidalgo No. 358 (trescientos cincuenta y ocho) ote., en la Colonia Centro, de esta ciudad, con la razón social «Manduk».

Notifíquese el contenido de este Acuerdo al C. Amador Tejeda Briseño, para su conocimiento.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones del caso precedente, y del imperativo constitucional resulta inevitable para la autoridad administrativa, el cumplimiento inflexible de las obligaciones que tengan por finalidad combatir el alcoholismo; luego entonces, resultaría a todas luces incongruente —por decir lo menos— con el dispositivo constitucional, los principios jurídicos de orden público e interés social, otorgar la Opinión Favorable cuya solicitud es objeto de esta motivación. 🍷

# Rechazo a solicitud de cambio de domicilio y nombre

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se niegue aprobar el cambio de domicilio y como consecuencia, el cambio de denominación del establecimiento denominado Depósito La Higuera, conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37, en relación con el diverso 45, fracción I de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, solicitado por el C. Carlos Ismael Angulo Villa, a efecto de operar un establecimiento con giro de depósito con venta de cerveza por cartón cerrado, con domicilio en Avenida Revolución, esquina con batalla de San Pedro, número 2929 norte (Dos Mil Novecientos Veintinueve), Colonia Emiliano Zapata, en esta ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Notifíquese el contenido de este Acuerdo al C. Carlos Ismael Angulo Villa, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

«**E**n la especie, el solicitante pretende operar un establecimiento cuyo giro es el de depósito con venta de cervezas por cartón cerrado, con la nueva razón social «Emiliano», cuya ubicación se localizará en Avenida Revolución, esquina con batalla de San Pedro, número 2929 norte, (Dos Mil Novecientos Veinte) Colonia Emiliano Zapata, en esta ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Que en mérito de lo anterior, se procedió a la revisión del expediente a fin de constatar que en su integración se hayan satisfecho plenamente los requisitos exigidos en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa; así como que no se esté —el local en que se pretende instalar el establecimiento— en el supuesto del artículo 45, fracción I, de la Ley.

Que lo anterior se trata, en todo caso, de la expresión reiterada del espíritu que informa a la Ley puesto que como premisa insoslayable que atañe al orden público y al interés social, debe acaecer la satisfacción plena de los requisitos legales, por ello el Cabildo está facultado para negar la Opinión Favorable respecto de las solicitudes que en este sentido se le presenten. La emisión de la aprobación, entonces, tiene que estar, por

expresa disposición de la Ley, sujeta a la consideración de la salvaguarda de los intereses superiores de la sociedad, preconizados con la jerarquía normativa de principios jurídicos que orientan, informan y uniforman la integración armónica de las disposiciones de la Ley, establecidos, positivamente, en su artículo 1.

Que como apunte periférico no sobra señalar que aun cuando la última parte del artículo referido en la consideración 4 alude al ámbito de aplicación territorial de la Ley a todo el Estado, su observancia involucra a las autoridades municipales, como se colige del artículo 3 y demás relativos.

Ahora bien conforme a datos que arrojan los documentos contenidos al expediente en estudio, por medio del cual se hizo la solicitud arriba aludida, se colige y llega a la certeza de que en el caso actual no se surten las premisas legales de la norma que rige el presente acto, en tanto que no se cumple con el requisito predisposto con la fracción I del Artículo 45, pues en el domicilio en el que se solicita ubicar el establecimiento para venta de bebidas con contenido alcohólico se encuentra ubicada una institución de carácter religioso, cuya distancia del establecimiento no es superior al radio de los 150 metros que la norma explicita.

## Aprueban cambio de domicilio y denominación

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, aprobar el cambio de denominación y domicilio, conforme a los artículos 35, 36 y 37 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, para operar la licencia del establecimiento destinado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, con la razón social «Mariscos Cuevas», cuya ubicación se localizará en Teófilo Noris, número 57 norte, colonia centro, en esta ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, y solicitada por el C. Jorge Peña Látigo, en su carácter de representante legal de la empresa Mariscos «Los Angulo Campestre», S.A. de C.V.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, remítase el expediente administrativo íntegro, así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

**E**l anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

En la especie, el solicitante pretende operar un establecimiento cuyo giro es el de restaurante con venta de cervezas, vinos y licores con la nueva razón social «Mariscos Cuevas», cuya ubicación se localizará en Teófilo Noris, número 57 norte, colonia centro, en esta ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

En el expediente administrativo se da cuenta del cumplimiento de los requisitos que para el cambio de domicilio y de denominación lo cual deriva en el funcionamien-

to de giros y establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, conforme lo establecen los artículos 35, 36 y 37 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

La opinión del Ayuntamiento para el cambio de domicilio o de denominación constituye un acto administrativo que permite al Municipio controlar el número y ubicación de los establecimientos en que se expenden bebidas con contenido alcohólico, con criterios de salud y seguridad públicas. En ese entendido, por tratarse de un giro previsto y definido respectivamente en los artículos 9, fracción XXI y 10, fracción XXI, de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, en que se define: «RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos, cerveza, vinos y licores para consumo en sus propias instalaciones»; se infiere legalmente que la actividad preponderante de ese giro es el de la preparación y venta de alimentos, y la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico es un servicio complementario.

El funcionamiento de un establecimiento de la naturaleza del descrito en la consideración anterior, produciría beneficios adicionales al crear fuentes de empleo permanentes en beneficio de las familias culiacanenses. Por tales razones, y una vez reiterado el análisis de las disposiciones legales que norman la emisión de la opinión favorable por parte del Cabildo, así como de los convenientes de hecho en materia de empleo, esta Comisión se permite proponer al H. Pleno Municipal se dictamine en sentido favorable la solicitud presentada por el ciudadano Jorge Peña Látigo.



# Autorizan la instalación de dos expendios OXXO

## En la sindicatura de Eldorado

Se aprueba por mayoría de 18 votos a favor y uno en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas alcohólicas, cuyo giro es el de Supermercado con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con la razón social «OXXO GAS LAS PALMERAS», ubicado en Carretera a Eldorado No. 4548, Colonia Centro, Sindicatura de Eldorado, suscrita y presentada por la Empresa CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Empresa Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

I.- «La Secretaría del H. Ayuntamiento remitió a esta Comisión, I (un) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de 07 de julio de 2008, suscrita por CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., a través de la cual petición le sea otorgada una carta de Opinión Favorable y el certificado de ubicación, a fin de tramitar una licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado «OXXO GAS LAS PALMERAS», con giro de Supermercado con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, ubicado en Carretera a Eldorado No. 4548 Sur, Colonia Centro, Sindicatura de Eldorado.

II.- «Este H. Cuerpo Colegiado procedió a la revisión del expediente administrativo de referencia, a fin de constatar que en su integración se hayan satisfecho plenamente los requisitos que para el efecto exigen los artículos 20, fracción I, y 21 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley de Alkoholes—, así como que no esté —el local en el que se pretende instalar el establecimiento— en el supuesto del artículo 45, fracción I, de la Ley de Alkoholes.

III.- «Ahora bien, los requisitos a que se refieren los artículos citados en la consideración segunda de este Dictamen son de cumplimiento inexcusable por parte del solicitante, pues ello permitirá a este Cuerpo Colegiado estar en aptitud de analizar el fondo de la cuestión y pronunciarse sobre la misma. En esa virtud, de la revisión del expediente, se constató el cumplimiento del requisito a que se refiere la fracción

XII, del artículo 21, de la Ley de Alkoholes, que se refiere al Certificado de Ubicación expedido por la Presidencia Municipal,

IV.- «En consonancia con la consideración tercera, debe enfatizarse que la emisión de la carta de Opinión Favorable es un acto administrativo cuya realización —del acto— ha de darse previo el cumplimiento ineludible de los requisitos a que se refiere el artículo 21 de la Ley. A este respecto, establece el artículo 21: «A la solicitud presentada ante los Ayuntamientos (...) se acompañará: XII. Certificado de Ubicación expedido por la Presidencia Municipal».

## Luz verde al Oxxo Novena

Se aprueba por mayoría de 18 votos a favor y uno en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas alcohólicas, cuyo giro es el de Supermercado con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con la razón social «OXXO NOVENA», ubicado en Blvd. Enrique Sánchez Alonso No. 2456 Nte., Desarrollo Urbano Tres Ríos ciudad, suscrita y presentada por la Empresa CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que las del caso precedente

## Opinión favorable a «El Rey» en la colonia Miguel Hidalgo

Se aprueba por mayoría de 18 de votos a favor y uno en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se aprueba emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas alcohólicas, cuyo giro es el de Supermercado con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con la razón social «EL REY», ubicado en Carretera a Francisco I. Madero No. 2107, Colonia Miguel Hidalgo ciudad, suscrita y presentada por el C. FRANCISCO JOEL FLORES CHÁVEZ. En los términos del artículo 22, segundo párrafo de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo al C. FRANCISCO JOEL FLORES CHÁVEZ.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que las del los casos precedentes.

## Opinión favorable a centros de Table Dance y a casas de citas que cumplieron con los requisitos sanitarios

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de Table Dance, con razón social «Amnesia Sport Bar» y domicilio en Boulevard Francisco I. Madero número 246 oriente, colonia Miguel Hidalgo, de esta ciudad, solicitada por el C. Roberto Fabio Moreno Aceves, en nombre de la empresa Representaciones MOPAC, S.A. de C.V.

Con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 del Reglamento de la materia, se instruye a la Dirección de Asuntos de Cabildo para que turne el Expediente a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, para su trámite procedente.

Con fundamento en el artículo 13, párrafo segundo, del Reglamento de la materia, se instruye a la Oficialía Mayor para que expida la Licencia Sanitaria a que se refiere el resolutive primero de este acuerdo.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al interesado, C. Roberto Fabio Moreno Aceves.

**E**l anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que una vez emitidos los juicios de valor y las ponderaciones jurídicas al respecto, este Órgano Municipal que actúa, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la materia, estima que debe acordarse en sentido aprobatorio la emisión de la Carta de Opinión Favorable, como requisito de procedibilidad para que el interesado obtenga de la Oficialía Mayor la Licencia Sanitaria.

A efecto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en el Reglamento, que se inscriben en los referentes de la salud y la seguridad públicas, debe hacerse constar que no obstante la vigencia de un año de las licencias sanitarias, como se previene en el artículo 14 del Reglamento, ésta —la vigencia de la Licencia— subsistirá mientras se mantenga vigente el cumplimiento de los requisitos que para su obtención se establecen en el ya referido artículo 12 del Reglamento».

### Otro negocio con giro de table

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de Table Dance, con razón social «Erotikaz» y domicilio en avenida Nicolás Bravo número 176 sur, colonia Jorge Almada, de esta ciudad, solicitada por el C. Luis Octavio Lugo Olivarría.

**E**l anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que una vez emitidos los juicios de valor y las ponderaciones jurídicas al respecto, este Órgano Municipal que actúa, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la materia, estima que debe acordarse en sentido aprobatorio la emisión de la Carta de Opinión Favorable, como requisito de procedibilidad para que el interesado obtenga de la Oficialía Mayor la Licencia Sanitaria.

### Licencia a casa de asignación

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de Casa de citas, con razón social «Casa de citas 21» y domicilio en Boulevard Gabriel Leyva Solano número 856-1, colonia Miguel Alemán, de esta ciudad, solicitada por el C. Luis Octavio Lugo Olivarría.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

**Q**ue una vez emitidos los juicios de valor y las ponderaciones jurídicas al respecto, este Órgano Municipal que actúa, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la materia, estima que debe acordarse en sentido aprobatorio la emisión de la Carta de Opinión Favorable, como requisito de procedibilidad para que el interesado obtenga de la Oficialía Mayor la Licencia Sanitaria.

### Otra cubrió los requerimientos

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presente, emitir Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de Casa de Citas, con razón social «Chicas de Diana» y domicilio en Calzada Heroico Colegio Militar número 135 sur, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, solicitada por la C. Patricia Jiménez Salmerón.

Con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 del Reglamento de la materia, se instruye a la Dirección de Asuntos de Cabildo para que turne el Expediente a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, para su trámite procedente.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

**Q**ue una vez emitidos los juicios de valor y las ponderaciones jurídicas al respecto, este Órgano Municipal que actúa, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la materia, estima que debe acordarse en sentido aprobatorio la emisión de la Carta de Opinión Favorable, como requisito de procedibilidad para que el interesado obtenga de la Oficialía Mayor la Licencia Sanitaria.

### Estiman procedente otro caso

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de Casa de Citas, con razón social «De Damaris» y domicilio en avenida Plan de Ayala esquina con calzada Heroico Colegio Militar número 1876 sur, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, solicitada por la C. Liz Aleyda López Vázquez.

**E**l anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones de los casos precedentes.

## Niegan opinión favorable a casa de huéspedes

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, no emitir la Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar el establecimiento cuyo giro es el de Casa de huéspedes denominada «Casa de huéspedes Morelos», toda vez que no existe compatibilidad entre la prestación de servicios de hospedaje, objeto de la casa de huéspedes, y la prestación de servicios de comercio sexual, materia del Reglamento. El establecimiento en mención tiene su domicilio en Avenida Morelos número 263 norte, colonia Centro, de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al solicitante, C. Francisco Lugo Olivarría.

**E**l anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:  
Que del análisis practicado al expediente administrativo se derivó que la solicitante pretende prestar el servicio de comercio sexual en un establecimiento cuyo giro comercial es el de casa de huéspedes.

Que el objeto materia del Reglamento que norma el comercio sexual en Culiacán es, conforme al artículo 1 del propio Reglamento, «el establecimiento de políticas y lineamientos para vigilar y controlar el comercio sexual así como para prevenir, detectar, vigilar y controlar las infecciones de transmisión sexual» en el municipio.

Que de conformidad con lo expresado en la consideración 6, el comercio sexual se lleva a cabo en establecimientos cuyos gi-

ros son de casas de citas, centros de asignación y tables dance, tal como está previsto y regulado en el capítulo VII del Reglamento.

Que como ha quedado acreditado, en la especie se trata de una casa de huéspedes, giro comercial clasificado entre los establecimientos que tienen por objeto la prestación de servicios de hospedaje a los que se refiere el artículo 25, párrafo primero, de la Ley de Hacienda del Estado; ahora bien, la prestación de servicios de hospedaje se define en el párrafo segundo, del artículo 25, de la supracitada Ley, como «el otorgamiento de albergues a cambio de una contraprestación...». A esto hay que agregar que el hospedaje de personas en estos centros no se restringe a mayores de edad sino incluso a menores y familias, lo cual vuelve absolutamente incompatible la prestación de servicios de hospedaje con la prestación de servicios relativos al comercio sexual. Luego entonces, no es dable para este Cuerpo Colegiado emitir una opinión favorable.

Que, aunado a lo anterior y como ya se indicó en la consideración 7, el Reglamento de la materia prevé la existencia de tres giros de establecimientos en los cuales se presten servicios sexuales, a saber: casas de citas, centros de asignación y tables dance. De ahí que a más de la incompatibilidad ya manifiesta, el giro de casas de huéspedes no está previsto por el Reglamento, lo que hace materialmente y normativamente imposible la manifestación positiva solicitada.

Que una vez emitidos los juicios de valor y las ponderaciones jurídicas al respecto, este Órgano Municipal que actúa, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la materia, estima que debe acordarse como no procedente la emisión de la Carta de Opinión Favorable, como requisito de procedibilidad para que el interesado obtenga de la Oficialía Mayor la Licencia Sanitaria».

## Desierto concurso para puentes y paraderos

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 y 125, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como de conformidad con las atribuciones que en materias hacendaria y de urbanismo, ecología y obras públicas le confieren los artículos 28 y 29 de la Ley de Gobierno Municipal, se acuerda: que en lo referente a la concesión para la construcción, instalación y mantenimiento de puentes peatonales, la convocatoria sea declarada desierta.

Así también, que no obstante la participación de las empresas denominadas, respectivamente, «ISAL», S. A. de C. V.; «MEDIOS ALTERNATIVOS DE PUBLICIDAD», S. A. de C. V. (PUBLICO); «EXCELENCIA EN PUBLICIDAD», S. A. de C. V. (EXPUB), y «MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD DE IMPACTO» S. A. de C. V. (MUPI), en lo que se refiere a la concesión para la construcción, instalación y mantenimiento de 30 paraderos de transporte público, dadas las circunstancias que les impiden cumplir con los lineamientos y las condiciones generales de la convocatoria, no es posible declarar ganadora a ninguna de ellas.

De la misma forma, que respecto de

la concesión de zonas de Culiacán para la fabricación, instalación y mantenimiento de la infraestructura física para la colocación de placas de nomenclatura vial, mediante la suscripción del contrato concesión correspondiente, en los términos del artículo 28, fracción IX, apartado B, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se posibilite a la empresa denominada «D.S.D. PUBLICIDAD INTERNACIONAL» a efecto de que lleve a cabo la instalación del mobiliario urbano en el sector o sectores que el H. Ayuntamiento determine y se atiendan por las empresas los lineamientos y requisitos que para esos efectos se establezcan en el contrato concesión.

Notifíquese el contenido de los presentes acuerdos a los representantes legales de las empresas.

**E**l anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que en acatamiento al acuerdo de Cabildo número 25, de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2008, el pasado día 18 de enero de 2009, el H. Ayuntamiento, por conducto de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, convocó públicamente a las empresas dedicadas al diseño, instalación y construcción de mobiliario urbano para la vía pública, con fines publicitarios, consistente en puentes

peatonales, paraderos de transporte público y estructuras físicas para la colocación de placas de nomenclatura vial, a participar como candidatos para obtener concesiones para su explotación por tiempo definido.

Que en lo referente al lineamiento A) de la convocatoria cuya materia era la concesión para la construcción, instalación y mantenimiento de puentes peatonales, debe señalarse que no se presentó ningún participante; por lo tanto, la Comisión expresa que en este apartado la convocatoria debe declararse desierta.

Que en lo referente al lineamiento B) de la convocatoria cuya materia era la concesión para la construcción, instalación y mantenimiento de 30 paraderos de transporte público —parabuses—, la empresa EXPUB fue desestimada de origen por incumplimiento de los lineamientos y condiciones generales de la convocatoria. De las 3 restantes, debe indicarse que se analizaron de manera separada la propuesta de cada una de ellas, de cuya actividad derivó que ninguna cumple a plenitud con los lineamientos establecidos en la convocatoria.

Que respecto del lineamiento C), relativo a la concesión de zonas de Culiacán para la fabricación, instalación y mantenimiento de la infraestructura física para la colocación de placas de nomenclatura vial, ha lugar la factibilidad de su instalación siempre que se atiendan los intereses del H. Ayuntamiento de Culiacán, que son de orden público»